FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTÍA N.º **310-DISAN/DMBUG-2026**, CUYO OBJETO ES "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, A TODO COSTO, EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SALUBRIDAD, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDIO AMBIENTE, CON CARGO A RECURSOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".**

BUCARAMANGA – SANTANDER
NOVIEMBRE 2026

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO, FORMULARIOS Y OTROS ANEXO

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, igualmente en los documentos electrónicos del SECOP II se encuentran los anexos y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1.1 OBJETO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, A TODO COSTO, EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SALUBRIDAD, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDIO AMBIENTE, CON CARGO A RECURSOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA invita a la comunidad en general a participar de la vigilanciaa la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.3 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que estos servicios debenser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar es el de selección abreviada causal menor cuantía, regulado por el Articulo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos enque, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía odestinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece: "Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Selección Abreviada parala contratación de la menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salariosmínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; adicional a lo anterior se establece a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto (…) Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del procesode contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el procesoo hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada causal menor cuantía, por las siguientes razones:

Con el presente proceso de selección se pretende contratar la **prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, a todo costo**, en los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos al Dispensario Médico de Bucaramanga – Regional II, para el período comprendido entre el 17 y el 31 de diciembre de 2026 y la vigencia 2027.

De acuerdo con la naturaleza y las condiciones particulares del servicio requerido, la contratación comprende actividades que deben desarrollarse conforme a las necesidades específicas de cada Establecimiento de Sanidad Militar, incluyendo la distribución del personal operativo, jornadas, turnos, actividades de limpieza y desinfección hospitalaria, apoyo a cocina institucional, suministro de insumos, maquinaria, equipos y demás requerimientos establecidos en las especificaciones y anexos técnicos del proceso.

En consecuencia, **el objeto contractual se estructura como un servicio de características técnicas no uniformes**, teniendo en cuenta que su ejecución exige el cumplimiento integral de condiciones operativas, sanitarias y de prestación del servicio definidas por la Entidad, las cuales deben valorarse conjuntamente y no únicamente a partir de especificaciones estandarizadas o del precio.

Por otra parte, atendiendo el presupuesto oficial estimado y los límites de cuantía aplicables a la Entidad, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos para dicha modalidad.

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No.2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad,promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,política, administrativa y cultural de la Nación;

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ",

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política deColombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Dadas las características del objeto a contratar, es imperiosa la presente contratación, pues garantizara la preservación de las instalaciones hospitalarias, en cuanto a la limpieza y desinfección

de las instalaciones que juegan un papel muy importante, ya que son los elementos primarios y eficaces para romper la cadena epidemiológica de la infección. Es de vital importancia aplicar los protocolos de limpieza y desinfección de las diferentes áreas, ya que una buena limpieza evitará consecuencias graves tales como; enfermedades laborales, infecciones nosocomiales, etc tanto al trabajador como a los usuarios.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso se tramitará bajo el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

1.4 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO – CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de 27 DE DICIEMBRE DE 2023: "La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Para el presente proceso se establece los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDADAS						
Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
76101500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	10	Servicios de descontaminación	15	Desinfección
76111500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11	Servicios de aseo y limpieza	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11	Servicios de aseo Y limpieza	16	Servicios de limpieza de componentes de edificios

1.5 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren legalmente constituidas y sean jurídicamente capaces para contratar con el Estado colombiano, ya sea de manera individual o de forma conjunta a través de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en sus Anexos, y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

La participación en el presente proceso se encuentra sujeta al cumplimiento integral de las condiciones y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, sin que la sola presentación de la propuesta genere derecho alguno a favor del proponente distinto al de participar en el proceso de selección bajo los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detalla las apropiaciones y clasifica y define los gastos correspondientes a dicha vigencia.

Para atender la contratación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria del Dispensario Médico de Bucaramanga y sus Establecimientos de Sanidad Militar centralizados, se cuenta con recursos previstos para la vigencia fiscal 2026 por valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.545.000 M/CTE)**, correspondientes al periodo comprendido entre el 17 y el 31 de diciembre de 2026, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 45126, de fecha **5 de noviembre de 2026**, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-005 – SERVICIOS DE SOPORTE**, fuente Nación, recurso 10 CSF.

Asimismo, para la vigencia fiscal 2027 se cuenta con autorización de vigencias futuras hasta por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.620.000.000 M/CTE)**, de conformidad con el radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **N.º 2-2026-067597 del 25 de septiembre de 2026** y la **Resolución N.º 00008455 del 13 de octubre de 2026**.

En consecuencia, los recursos previstos para la contratación ascienden a **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.681.545.000 M/CTE)**, distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia	Soporte presupuestal	Valor
2026	CDP N.º 45126, del 5 de noviembre de 2026	$61.545.000
2027	Radicado MHCP N.º 2-2026-067597 y Resolución N.º 00008455 de 2026	$1.620.000.000
TOTAL		**$1.681.545.000**

Los recursos se encuentran asociados al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-005 – SERVICIOS DE SOPORTE**, fuente Nación, recurso 10 CSF, y su ejecución se sujetará a las autorizaciones y registros presupuestales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

CDP No 45126



X1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a MIPYMES colombianas, siempre que se cumplan de manera concurrente las condiciones allí establecidas.
En particular, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la convocatoria limitada a MIPYMES procede únicamente cuando el valor estimado del proceso contractual sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y adoptada por Colombia Compra Eficiente para el respectivo periodo.

la Entidad toma como **referencia el último umbral MIPYME oficialmente publicado**, correspondiente a la vigencia 2026, fijado en **US$125.000**, equivalentes a **COP $511.708.497**, conforme a la información emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso **supera el umbral vigente para la convocatoria limitada a MIPYMES**, el mismo **no es susceptible de limitación por cuantía**, sin perjuicio de que se apliquen los criterios diferenciales y medidas de promoción a las MIPYMES que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente y que se desarrollan en el Pliego de Condiciones.

1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario No 5 de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

1.9 PUBLICIDAD DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **209 de la Constitución Política**, **24 de la Ley 80 de 1993**, **3 de la Ley 1150 de 2007** y **2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, el **Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG)** será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos, actuaciones y actos administrativos asociados al presente proceso de

selección, salvo aquellos asuntos que se encuentren sometidos a reserva legal.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realizará la publicación de los documentos y actos del proceso a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, conforme a lo establecido por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, garantizando el acceso público a la información y la observancia de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

La información contenida en los actos del proceso se considerará **oponible a partir del momento en que sea publicada en el SECOP II**, de conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, sin perjuicio de los términos legales para la presentación de observaciones, recursos o solicitudes de aclaración por parte de los interesados.

La publicación electrónica de los actos administrativos y documentos que integran el presente proceso de contratación se efectuará en la fecha de su expedición y, a más tardar, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**, en los términos previstos en la normatividad vigente.
En todo caso, la Entidad dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre protección de la información sujeta a reserva legal, garantizando el equilibrio entre el principio de publicidad y los derechos fundamentales y legales que resulten aplicables.

CAPITULO II

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **contrato de naturaleza mixta**, en la medida en que su ejecución implica tanto la **prestación de servicios** como el **suministro de bienes necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual**.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el **componente predominante del presupuesto oficial corresponde a la prestación del servicio**, para todos los efectos legales, contractuales y tributarios, las partes suscribirán un **contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas del **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, y de manera supletiva por las disposiciones del **derecho civil y comercial**, en lo no regulado por la normatividad especial aplicable.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones relacionadas con el suministro de insumos, equipos y elementos necesarios para la ejecución integral del contrato, las cuales se consideran incorporadas al objeto contractual.

2.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección, el pliego de condiciones, la evaluación de las ofertas y el contrato que se derive de su adjudicación se rigen por las disposiciones contenidas en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales en lo no regulado expresamente por la normativa especial de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El análisis jurídico detallado, así como la identificación y desarrollo de la normatividad aplicable al objeto contractual, modalidad de selección, tipología contractual, garantías, riesgos y demás aspectos legales del proceso, se encuentra contenido en el Estudio Previo del presente proceso de contratación, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso y se entiende incorporado al presente Pliego de Condiciones para todos los efectos legales.

En consecuencia, las disposiciones legales y reglamentarias analizadas en el Estudio Previo serán de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad como para los proponentes, en lo que resulte aplicable al presente proceso de selección.

En todo caso, se entenderán incorporadas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriormente citadas.

2.3 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993**, el artículo **5 de la Ley 1150 de 2007**, y las disposiciones concordantes del **Decreto 1082 de 2015**, los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a. **Solicitar la prórroga del plazo** comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, siempre que la solicitud se encuentre debidamente justificada. La Entidad evaluará la viabilidad de acceder a dicha solicitud atendiendo las necesidades del servicio, el cronograma del proceso y los principios que rigen la contratación estatal.

b. **Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones**, dentro de los términos y oportunidades establecidos en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

c. **Conocer las evaluaciones realizadas por la Entidad y presentar las observaciones** que consideren pertinentes, dentro de los plazos previstos, en garantía del debido proceso y del principio de transparencia.

d. **Subsanar documentos de la oferta**, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que dicha subsanación no implique mejorar, completar, adicionar, modificar o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni afecte la comparación objetiva de las ofertas.

e. **Ejercer los demás derechos que les reconozca la Constitución Política, la ley y las normas que regulan la contratación estatal.**

2.4 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que ha estudiado integralmente el presente pliego de condiciones, los documentos anexos, las adendas y las respuestas a las observaciones formuladas durante el proceso de selección; que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, el presupuesto, el plazo de ejecución y las condiciones de participación, y que formula su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

En consecuencia, el proponente se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones requeridas en el presente proceso y declara que su oferta se ajusta a los dictados de la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que regulan la contratación estatal.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá interpretarse de manera integral y armónica. Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice sobre el contenido del pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el **DMBUG no será responsable** por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones o interpretaciones equivocadas en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, cuando dichas situaciones no hayan sido oportunamente consultadas a la Entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el presente pliego de condiciones o en el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de **días hábiles**, salvo disposición expresa en contrario.

2.5 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, y los artículos **2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, todos los documentos que se expidan en el desarrollo del presente proceso de selección podrán ser consultados y descargados a través de la plataforma del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.

El **SECOP II constituye el único medio oficial de comunicación** entre la Entidad y los

proponentes dentro del presente proceso de selección, por lo cual los mensajes de datos, documentos y actuaciones allí publicados tendrán carácter oficial y producirán efectos jurídicos.

En consecuencia, es **obligación de los proponentes** consultar de manera permanente el proceso en la plataforma del SECOP II, a fin de conocer oportunamente las actuaciones, documentos, aclaraciones, observaciones, respuestas y adendas que se publiquen durante el trámite del proceso.

No será admisible como excusa el desconocimiento, desinformación o falta de consulta de la información publicada en el SECOP II, para efectos de justificar el incumplimiento de los términos, requisitos o condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

2.6 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección deberán **referirse y sujetarse de manera integral** a todos y cada uno de los requisitos, condiciones y disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, sus anexos, formularios y adendas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993**.

Para tal efecto, al elaborar y presentar su propuesta, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las condiciones **técnicas, jurídicas, financieras y económicas** establecidas en el pliego de condiciones, así como las aclaraciones y modificaciones que se realicen mediante adendas, las cuales hacen parte integral del mismo.

La **omisión, inobservancia o incumplimiento** de cualquiera de las exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos anexos será de **exclusiva responsabilidad del proponente** y podrá dar lugar a la no habilitación o al rechazo de la oferta, según corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso y en la normatividad vigente.

En ningún caso se aceptarán interpretaciones parciales, condicionadas o restrictivas del Pliego de Condiciones por parte de los proponentes.

2.7 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales **2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, y en desarrollo del principio de transparencia que rige la contratación estatal, los documentos y propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección tendrán **carácter público**, y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que lo solicite, a través de los medios dispuestos por la Entidad.

En consecuencia, con la presentación de la oferta, el proponente **acepta expresamente** que todos los documentos que integran su propuesta podrán ser conocidos, consultados y examinados por la Entidad, los órganos de control, los demás proponentes y la ciudadanía en general, **salvo aquellos que se encuentren amparados por reserva legal**, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II** para consultar la información y los documentos que se surtan durante el desarrollo del presente proceso de selección, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

2.8 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, cuando a ello haya lugar, podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1** y el **artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

La publicación del aviso de convocatoria y de los documentos del proceso en el SECOP II constituye el mecanismo oficial mediante el cual la Entidad da a conocer el inicio del proceso de selección, y a partir de dicha publicación se entienden surtidos los efectos jurídicos correspondientes para los interesados.

En consecuencia, los interesados deberán consultar de manera permanente la plataforma del SECOP II para conocer la información y documentación relacionada con el presente proceso de selección.

2.9 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, ordenará la apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En el mismo acto administrativo se dispondrá la **publicación del Pliego de Condiciones Definitivo**, el cual contendrá las reglas jurídicas, técnicas, financieras y económicas que rigen el presente proceso de selección.

En cumplimiento de los principios de **transparencia, publicidad y selección objetiva**, consagrados en el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, el acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en la plataforma **SECOP II**, medio oficial de publicidad del presente proceso.

A partir de la publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II, se entenderá **formalmente iniciado el proceso de selección**, y los interesados deberán sujetarse integralmente a las reglas allí establecidas.

2.10 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, será requisito de procedibilidad para participar en el presente proceso de selección que los interesados **manifiesten su interés de participar**, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés deberá realizarse **únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, en el enlace correspondiente al proceso de selección, y en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

La manifestación de interés constituye un **requisito habilitante**, pero **no equivale a la presentación de la oferta**, ni genera derecho alguno a favor del interesado distinto al de continuar en el proceso de selección conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Conforme a lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso con la totalidad de los interesados. Para el presente proceso de selección, **NO HABRÁ LUGAR A SORTEO**, circunstancia que se deja expresamente consignada en el presente pliego.

De la diligencia de manifestación de interés se levantará la respectiva **acta**, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP II, para conocimiento de los interesados que cumplieron con el requisito de procedibilidad establecido en este numeral.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el cronograma, la Entidad declarará **DESIERTO el proceso de selección**, por imposibilidad de continuar con el trámite contractual.

En el evento en que un interesado no pueda acceder a la plataforma del SECOP II, se aplicará lo dispuesto en el **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II** expedido por Colombia Compra Eficiente (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión 01 del 25 de enero de 2022), o el que lo modifique o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, la manifestación de interés deberá realizarse conforme a lo establecido en la **Guía Rápida para Manifestar Interés a través del SECOP II** y la **Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II**, expedidas por Colombia Compra Eficiente.

2.11 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones deberán presentarse **por escrito y únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan el uso del SECOP II como medio oficial de comunicación del proceso de contratación.

Las solicitudes deberán:

- Hacerse dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.
- Identificar claramente el proceso de selección al cual se refieren.
- Señalar de manera expresa el numeral, subnumeral, inciso o página del pliego de condiciones sobre el cual se formula la observación o solicitud de aclaración.
- Estar redactadas de forma clara, concreta y precisa, indicando si se refieren a aspectos jurídicos, técnicos, financieros o económicos del proceso.

Las solicitudes de aclaración y observaciones deberán presentarse exclusivamente a través de la sección **"Observaciones a los Documentos del Proceso"** del SECOP II, dentro del término previsto para tal efecto. No se aceptarán observaciones presentadas por otros medios distintos a la plataforma, ni aquellas remitidas por la opción de mensajes del SECOP II.

Concluido el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de aclaración, **la Entidad no estará obligada a aceptar ni a considerar cuestionamientos posteriores** relacionados con el contenido, alcance o exigencias del pliego de condiciones, en aplicación del **principio de preclusión de las etapas del proceso contractual**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes de aclaración y observaciones presentadas oportunamente serán analizadas por la Entidad y **las respuestas serán publicadas en la plataforma del SECOP II**. En caso de que las observaciones sean acogidas y den lugar a modificaciones del pliego de condiciones, estas se formalizarán mediante la expedición de las correspondientes **adendas**, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones definitivo.

Observaciones extemporáneas

Las observaciones y solicitudes de aclaración que se presenten **por fuera del término establecido en el cronograma del proceso** se considerarán **extemporáneas** y, en principio, **no obligan a la Entidad a pronunciarse ni a modificar el contenido del pliego de condiciones**, de conformidad con el principio de preclusión de las etapas del proceso contractual.

No obstante, lo anterior, y en atención a los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe**, la Entidad **podrá, de manera excepcional y discrecional**, pronunciarse sobre observaciones extemporáneas cuando, del análisis de estas, se evidencie:

- la existencia de un **error material**,
- una **inconsistencia normativa**,
- un posible **vicio de legalidad**, o
- una situación que pueda afectar la adecuada estructuración del proceso, la correcta ejecución del contrato o el interés general.

La eventual respuesta a observaciones extemporáneas **no implicará la reapertura de la etapa de observaciones**, **no modificará el cronograma del proceso**, ni generará derechos adicionales a favor de los interesados, salvo que la Entidad, de manera **expresa y motivada**, determine que es estrictamente necesario efectuar ajustes al pliego de condiciones mediante adenda.

En todo caso, la respuesta a observaciones extemporáneas constituye una **facultad de la Entidad** y no una obligación, y su emisión **no podrá interpretarse como una convalidación de la extemporaneidad** ni como una renuncia a las reglas del proceso

previamente establecidas.

Cuando un interesado no pueda acceder a la plataforma del SECOP II para presentar observaciones o solicitudes de aclaración, se aplicará lo dispuesto en el **protocolo de indisponibilidad del SECOP II vigente**, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual regula los mecanismos alternativos y las condiciones para la actuación en dichos eventos. Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en"Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por el DMBUG serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

2.12 PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.13 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, deacuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente ha realizado el análisis completo del proceso y que su oferta ha sido elaborada con base en sus propios estudios, estimaciones y evaluaciones, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad.

El DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA no asumirá responsabilidad por interpretaciones erradas, omisiones o falta de diligencia del proponente en la revisión de la información publicada en el SECOP II, ni por los costos en que incurra con ocasión de la preparación y presentación de su oferta.

En consecuencia, el proponente asumirá todos los costos, riesgos, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas asociadas a la celebración y ejecución del contrato, sin lugar a reclamaciones posteriores por conceptos no previstos en su oferta.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica,económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. Elproponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza oreconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que elcálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propiosestudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparacióny presentación de su propuesta, por lo cual El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos,tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve lacelebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

De conformidad con los principios de **publicidad y transparencia** consagrados en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, así como en la **Ley 1712 de 2014** – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, la información que se solicita para la presentación de las propuestas en el presente proceso **no tiene, en principio, el carácter de reservada o confidencial**, y será de acceso público a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No obstante lo anterior, cuando la propuesta contenga información que, conforme a la Constitución y la ley colombiana, tenga la naturaleza de **información reservada, confidencial, privada o que constituya secreto industrial o comercial**, el proponente deberá **identificarla de manera expresa**, indicando los documentos o apartes específicos que tengan dicha condición y **citando de forma clara las normas legales que fundamentan la reserva**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 18 de la Ley 1712 de 2014.

La simple manifestación del carácter confidencial de la información por parte del proponente **no obliga a la Entidad a aceptarla como tal**, correspondiendo al DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA evaluar dicha solicitud conforme al marco normativo aplicable y a los principios que rigen la contratación estatal.

En todo caso, EIDISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.16 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del **Decreto 1082 de 2015**.

La apertura de las ofertas corresponde a un **evento electrónico** gestionado por la plataforma del SECOP II, mediante el cual la Entidad accede a las propuestas presentadas dentro del plazo establecido, sin que ello implique la realización de audiencia pública ni la

adopción de decisiones de fondo sobre la evaluación de las ofertas.

En cumplimiento del principio de **publicidad** consagrado en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, las propuestas presentadas podrán ser consultadas a través del SECOP II, de acuerdo con las reglas de acceso a la información pública y las disposiciones sobre información confidencial previstas en el presente pliego de condiciones.

2.17 PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el principio de **publicidad** previsto en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, y las disposiciones del **Decreto 1082 de 2015**, las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección harán parte de los documentos del proceso y podrán ser consultadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, conforme a las reglas de acceso a la información pública y a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La consulta de las ofertas se realizará a través del SECOP II, respetando las disposiciones sobre **información confidencial o reservada** debidamente identificada por los proponentes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.14 del presente pliego.

La publicación y consulta de las ofertas no implica pronunciamiento alguno por parte de la Entidad sobre su admisibilidad, habilitación o evaluación, los cuales se efectuarán en las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso.

2.18 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **24 y 30 de la Ley 80 de 1993**, el artículo **5 de la Ley 1150 de 2007**, y el artículo **2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015**, una vez publicado el informe de evaluación preliminar en la plataforma del **SECOP II**, la Entidad concederá a los proponentes un término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Durante este término, los proponentes podrán formular observaciones exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II, respecto de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos contenidos en el informe de evaluación preliminar.
Dentro del mismo término, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá solicitar la **subsanación de documentos o requisitos habilitantes**, siempre que estos no otorguen puntaje ni impliquen la mejora, adición o modificación de la oferta presentada.

Observaciones extemporáneas:

Las observaciones presentadas con posterioridad al vencimiento del término de traslado se considerarán **extemporáneas**. No obstante, en garantía de los principios de **transparencia, publicidad y debido proceso**, la Entidad podrá dar respuesta a dichas observaciones, sin que ello implique la reapertura de etapas precluidas, la modificación del cronograma, ni la obligación de ajustar el informe de evaluación, salvo que de su análisis se evidencie un error material, una inconsistencia sustancial o una situación que comprometa la legalidad del proceso o la selección objetiva del contratista.

En ningún caso la presentación de observaciones extemporáneas suspenderá el proceso de selección ni impedirá a la Entidad continuar con las etapas subsiguientes, incluida la adjudicación, conforme al cronograma establecido.

2.19 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, una vez realizada la diligencia de cierre del proceso de selección, la Entidad podrá solicitar a los oferentes las **aclaraciones que resulten necesarias**, exclusivamente respecto de los documentos o información presentados en la oferta.

Las aclaraciones solicitadas deberán referirse únicamente a aspectos **formales, explicativos o de precisión**, siempre que **no impliquen en ningún caso** la adición,

modificación, mejora o complemento de la oferta presentada, ni alteren los factores objeto de evaluación o asignación de puntaje.

En consecuencia, **no serán objeto de aclaración o subsanación** aquellos requisitos que incidan en la asignación de puntaje, ni aquellos cuya omisión o presentación incompleta afecte la comparación objetiva de las ofertas.

La Entidad establecerá en el cronograma del proceso el término dentro del cual los oferentes deberán atender las solicitudes de aclaración o subsanación. El no suministro de la información requerida dentro del plazo otorgado dará lugar a la **evaluación negativa del requisito correspondiente** o al **rechazo de la oferta**, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en la normativa vigente.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA analizará las respuestas presentadas por los oferentes y verificará su correspondencia estricta con lo solicitado, dejando constancia de ello en el informe de evaluación definitivo.

2.20 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

b. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

c. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.

d. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

e. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

f. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

g. Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

h. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

i. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico contratacion.dmbug@ejercito.mil.co

j. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 43 de la Ley 1955 de 2019.

k. Cuando omita la inclusión de las adendas efectuadas al pliego de condiciones.

l. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un año más.

m. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).

n. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.

o. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

p. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.

q. La oferta económica no debe superar el precio de referencia, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.

r. La no presentación de la oferta económica (formulario No 8).

s. El precio de referencia unitario deberá incluir IVA (cuando aplique) y demás gravámenes

t. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

u. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.

v. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

w. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y bienes que se deriven del bien en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

x. Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

y. No cumplir con los indicadores financieros y organizacionales del pliego de condiciones.

z. El comité económico evaluador, podrá rechazar la oferta requerida por precios artificialmente bajos cuando el proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta, cuando el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal., cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

aa. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración no allegue la información dentro del tiempo establecido o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - Ejército Nacional-DMBUG, salvo cuando el evaluador pueda inferir

o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

bb. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
cc. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
dd. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
ee. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para elcierre del proceso de contratación
ff. los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursosde acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.
gg. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

2.21 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

2.21.1 Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia.

2.21.2 No se presenten ofertas
2.21.3 Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
2.21.4 Cuando no se presenten manifestaciones de interés
2.21.5 Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II

2.22 CRITERIOS DE DESEMPATE

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados concargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación delos patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientesreglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso lasobligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

A continuación, los oferentes encontrarán, los criterios de desempates con su respectiva forma de acreditarlo, documentos que deberán ser allegados al momento de presentación de la oferta.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.	
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	

1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuestade la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar concertificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeresque participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, lade un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicasen las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de	

	constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".	en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROMo gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o
	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personasen proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en lascuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	

	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madrecabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso dereincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familiao persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un

asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una delas condiciones señaladas en el inciso anterior.	proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual ni sus accionistas, socios o representantes legales	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.	De no concurrir los criterios de

11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		

2.23 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta,llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad delSECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá serevaluada.

Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, elnumeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de- soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: contratacion.dmbug@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataformadel SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fechade presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demásprincipios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que serealizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉSDE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022)

2.24 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observacionesal informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación ysubsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, y el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, el **DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA** seleccionará la oferta más favorable a la Entidad, entendida como aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, obtenga el **mayor puntaje total**, de acuerdo con los factores de evaluación y ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección, la Entidad determinará la oferta más favorable mediante el mecanismo de **ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes**, conforme a lo previsto en el literal **a)** del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, serán objeto de evaluación y asignación de puntaje únicamente los factores expresamente definidos en este pliego, los cuales guardan relación directa con el objeto contractual y permiten una comparación objetiva de las ofertas.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán verificados bajo la condición de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

3.2 FACTORES HABILITANTES

Los factores habilitantes del presente proceso de selección tienen por objeto verificar que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional necesarias para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán evaluados bajo la condición de CUMPLE / NO CUMPLE.
Únicamente las ofertas que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación y ponderación económica.
La verificación de los factores habilitantes se realizará con base en la documentación aportada por los proponentes al momento del cierre del proceso, sin que sea posible mejorar, complementar o modificar la oferta presentada.

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.3.1 FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está

expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"- adjuntos en ANEXOS.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

3.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, la cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

"… (…) Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, *y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.* El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".

3.3.2.1 PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Para los profesionales liberales como los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades

territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.3.2.1.1 Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

3.3.2.1.2 En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

3.3.2.1.3 Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3.3.2.1.4 Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la

legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia,objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario

Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de lasociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso(Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: En caso de que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución de este y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer deacuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripcióndel contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual ydará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.
El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación de acuerdo con lo contemplado en el numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero de la circular externa Única de Colombia Compra Eficiente, de manera que para efectos de presentar la propuesta a el DMBUG, aceptará documentos en fotocopias simples

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "apostille en original" del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato de la apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en
el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, paraacreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducidoel documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales FORMULARIO 12-13

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el oferente conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participarconsorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo deasociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura, así como de la propuestapara la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, o con promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representacióndel proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.
- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en elartículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que nose exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se

constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".

- *Las demás contempladas en la ley.*

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

3.3.2.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 20% del valor de la oferta, a favor de EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901.541.137-1 su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento delcontrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según elcaso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901541137-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con elnumeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica elParágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias
ocurridas con posterioridad al cierre
del proceso.(...)

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta*." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

3.3.2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

Para el presente proceso se establece CRITERIO DIFERENCIAL para MIPYME en la aplicación del valor de lagarantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO SE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 Y SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el presente proceso se aplicará GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresasque acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, a favor de EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901.541.137-1 su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en lossiguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para laadjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento delcontrato.

3.3.2.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente al último pago.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud,pensión y ARL, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente al último pago
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud,pensión y ARL cuando aplique en cumplimiento de la normativa que regula en Sistema General deRiesgos Laborales, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida porla entidad respectiva y copia del pago al ADRES o quien haga sus veces, o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo lagravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

3.3.2.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, paraverificar que no se encuentra reportado en el

Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).
NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.3.2.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.3.2.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, personanatural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.3.2.8 FORMULARIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario No 2 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.3.2.9 FORMULARIO No. 3 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 3 en cumplimiento de las disposiciones normativas "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa", deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

3.3.2.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscritaen el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes deabril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (condomicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de laCámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal enColombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los quehace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje totalque establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndosetener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre delproceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

3.3.2.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

3.3.2.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

3.3.2.13 FORMULARIO No. 5 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario No. 5 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestadocon la suscripción de este, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

3.3.2.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del representante legal o persona natural, tratándose de consorcios o uniones temporales, allegará por cada uno de sus integrantes, y La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

La verificación se realizará a través del siguiente enlace oficial dispuesto por la Policía Nacional: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.3.2.15 FORMULARIO No 6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y RESERVADE LA INFORMACIÓN

El formulario No 6 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que sevinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.3.2.16 FORMULARIO No 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La autorización para el tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

3.3.2.17 CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (RUES-RUP)

Para efectos de verificar el cumplimiento de contratos anteriores, el proponente deberá diligenciar y suscribir una **certificación** en la que informe si registra o no **multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual** derivadas de contratos estatales anteriores.
No obstante, y en aplicación de los principios de **selección objetiva, legalidad y responsabilidad**, el **Comité Jurídico Evaluador** realizará la verificación oficial y definitiva de esta información a través del **Registro Único de Proponentes (RUP)** administrado por las Cámaras de Comercio y consultable a través del **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**.

En particular, se verificará si el proponente se encuentra incurso en la **inhabilidad por incumplimiento reiterado**, prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**, la cual se configura cuando el contratista haya incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, **durante una misma vigencia fiscal**, con una o varias entidades estatales:

a) Haber sido objeto de imposición de **cinco (5) o más multas** durante la ejecución de uno o varios contratos.
b) Haber sido objeto de **declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos**.
c) Haber sido objeto de **dos (2) multas y una (1) declaratoria de incumplimiento contractual**.
De configurarse cualquiera de los supuestos anteriores, el proponente quedará **inhabilitado para contratar con el Estado por un término de tres (3) años**, contados a partir de la **inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, conforme a la información remitida por las entidades estatales competentes, situación que deberá constar expresamente en el respectivo certificado.

De acuerdo con lo dispuesto en el **parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**, la inhabilidad también se extenderá a:

- Los **socios de sociedades de personas** respecto de las cuales se haya declarado la inhabilidad, y
- Las **sociedades de personas** de las que dichos socios formen parte con posterioridad a la declaratoria.

En consecuencia, la verificación de esta inhabilidad se realizará **exclusivamente con base en la información oficial registrada en el RUP**, y su configuración dará lugar al **rechazo de la oferta**, por tratarse de una inhabilidad legal expresa para contratar con el Estado.

3.3.2.18 CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el representante legal del oferente o la persona natural deberá consultar y descargar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, disponible en la página web oficial https://redam.gov.co/information-page, y allegarlo con la oferta.

En caso de que el proponente seleccionado se encuentre inscrito en el REDAM, no podrá suscribir el contrato hasta tanto acredite la cancelación total de la obligación y la actualización del registro

correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

3.3.2.19 VERIFICACION FORMULARIO 14 – OBLIGACIONES

El Oferente deberá aportar el presente formulario, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

3.3.2.20 AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 1918 de 2018**, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni el proponente, ni su representante legal, ni las personas que serán destinadas a la ejecución del contrato y que eventualmente puedan tener **contacto directo y habitual con menores de edad**, han sido condenadas mediante sentencia judicial en firme por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

Para tal efecto, el oferente deberá allegar **declaración suscrita por el representante legal o por la persona natural**, en la cual manifieste el cumplimiento de esta obligación legal.

Así mismo, el oferente autoriza expresamente al **EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA**, para que, en caso de considerarlo necesario y dentro del marco de sus competencias legales, **verifique la información suministrada a través de los mecanismos de consulta institucional disponibles** o solicite los soportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

La verificación de esta condición podrá realizarse **en la etapa precontractual o durante la ejecución del contrato**, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales aplicables.

3.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos a continuación:

3.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al DMBUG el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.3.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato de información de terceros, el cual se encuentra referenciado en el Formulario Nº 7. BENEFICIARIO CUENTA SIIF del pliego de condiciones.
Uniones Temporales o Consorcios: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de

pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

3.3.3 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Copia de la Resolución expedida por la DIAN, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

3.3.4 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

3.3.5. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento del **Formulario N.º 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad y a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los ítems establecidos para el presente proceso de selección, correspondientes a la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria y apoyo a cocina institucional, a todo costo, en los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos al Dispensario Médico de Bucaramanga – Regional II, para las vigencias 2026 y 2027.

3.3.5.1. Condiciones generales de la oferta económica

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. **Presentación integral de la oferta.** La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
2. **Cumplimiento de las especificaciones técnicas.** Los valores ofertados deberán contemplar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y condiciones adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos técnicos.
3. **Costos incluidos.** El precio ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo personal operativo, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, recargos laborales, jornadas, turnos, insumos, elementos, maquinaria, equipos, suministros, transporte, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones aplicables.
4. **Precios de referencia.** Los valores ofertados no podrán superar los precios de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem, ni el presupuesto oficial del proceso.
5. 1. Unidad de medida**. La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con las** unidades de medida establecidas para cada ítem en el Formulario N.º 8 – Oferta Económica, así:
 Ítem 01: Servicio integral de aseo correspondiente al período comprendido entre el 17 y el 31 de diciembre de 2026, expresado en valor diario, para una cantidad estimada de quince (15) días calendario.
 Ítem 02: Servicio integral de aseo correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de noviembre de 2027, expresado en valor mensual, para una cantidad de once (11) meses.
 Ítem 03: Servicio integral de aseo correspondiente al período comprendido entre el 1.º y el 15 de diciembre de 2027, expresado en valor diario, para una cantidad de quince (15) días calendario.
 Para los períodos parciales, el valor diario deberá determinarse proporcionalmente sobre el valor mensual correspondiente, tomando como base treinta (30) días calendario y aplicando el redondeo al peso colombiano.
 Los valores ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, AIU, IVA cuando corresponda y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6. **Valores en moneda nacional.** Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos y sin decimales, aplicando las reglas de redondeo establecidas en el presente numeral.
7. **Integridad del formulario.** El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los ítems, las unidades de medida, las cantidades ni las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el Formulario N.º 8.
8. **Presentación del formulario.** El Formulario N.º 8 deberá presentarse debidamente diligenciado, conforme a las instrucciones establecidas por la Entidad y a las funcionalidades de la plataforma SECOP II.

La omisión de la oferta económica o de alguno de los ítems exigidos será evaluada conforme a las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones y las disposiciones legales aplicables.

3.3.5.2. AIU e IVA

El proponente deberá estructurar su oferta económica considerando los componentes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando corresponda, de conformidad con la normativa tributaria vigente y su condición jurídica y fiscal.

Para los servicios que cumplan las condiciones previstas en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se aplicará la base gravable especial correspondiente al AIU, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con la tarifa del IVA legalmente aplicable. El proponente será responsable de determinar y discriminar correctamente los conceptos tributarios que correspondan a su oferta.

La propuesta económica deberá contener el valor del servicio, el AIU, el IVA cuando aplique y el valor total ofertado, de acuerdo con la estructura del Formulario N.º 8.

NOTA 1. La desagregación de los componentes económicos deberá efectuarse de conformidad con la normativa tributaria aplicable, sin que ello implique que la Entidad imponga una distribución interna específica de los costos operativos del proponente, salvo las exigencias legales correspondientes.

3.3.5.3. Precios de referencia y valoración de la propuesta

La oferta económica se evaluará teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems del proceso.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, discriminando los valores exigidos en el Formulario N.º 8.

Ítem	Vigencia	Unidad	Cantidad	Valor unitario de referencia	Valor total de referencia
01	2026 (17 al 31 de diciembre)	Día	15	**$4.103.000**	**$61.545.000**
02	2027 (enero a noviembre)	Mes	11	**$131.809.433**	**$1.449.903.763**
03	2027 (1 al 15 de diciembre)	Día	15	**$4.393.648**	**$65.904.720**
				VALOR TOTAL	**$1.577.353.483**

Para efectos de la valoración económica, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, calculado conforme a las cantidades y unidades de medida establecidas para cada vigencia. El valor total ofertado, incluidos AIU e IVA cuando corresponda, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

NOTA 2. Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos necesarios para la ejecución integral del servicio, conforme a las especificaciones técnicas y anexos del proceso. No se reconocerán cobros adicionales por componentes que debieron incluirse en la propuesta económica.

3.3.5.4. Revisión y corrección aritmética

La Entidad realizará la revisión aritmética de las ofertas económicas presentadas mediante el Formulario N.º 8, con el propósito de verificar la consistencia de los valores unitarios, cantidades, componentes tributarios y valores totales.
Los valores económicos deberán presentarse en pesos colombianos, sin decimales. Cuando resulte necesario aplicar redondeos, se utilizará la siguiente metodología:

- Cuando el primer decimal sea inferior a cinco (5), el valor se aproximará al peso inmediatamente inferior.
- Cuando el primer decimal sea igual o superior a cinco (5), el valor se aproximará al peso inmediatamente superior.

Para efectos de la corrección aritmética, la Entidad tomará como base los valores unitarios ofertados por el proponente, sin modificar unilateralmente dichos valores, y verificará las operaciones correspondientes.
Las correcciones se efectuarán conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.
En caso de presentarse diferencias entre el Formulario N.º 8 y otros documentos de apoyo económico, se aplicarán las reglas de prevalencia establecidas por la Entidad para la presentación y evaluación de la oferta.

3.3.5.5. Ofertas con valores artificialmente bajos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga – Regional II aplicará los lineamientos y metodologías establecidos en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024, o aquella que la modifique, actualice o sustituya.

Para la identificación de ofertas que puedan presentar valores artificialmente bajos, la Entidad aplicará las herramientas de comparación previstas en dicha guía, teniendo en cuenta el número de ofertas recibidas y las condiciones particulares del proceso, así:

a. Comparación absoluta: Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad utilizará como referencia el costo estimado del servicio determinado en el estudio del sector, aplicando los parámetros y procedimientos establecidos en la guía para identificar las ofertas que requieran aclaración.

b. Comparación relativa: Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, la Entidad aplicará la metodología de comparación relativa prevista en la guía, considerando el conjunto de ofertas a evaluar, las medidas estadísticas correspondientes, la dispersión de los valores ofertados y la determinación del valor mínimo aceptable, conforme a los procedimientos allí establecidos.
En todo caso, la identificación, verificación y tratamiento de las ofertas con posibles valores artificialmente bajos se realizará de conformidad con la metodología, criterios, fórmulas y demás orientaciones contenidas en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se identifique una oferta cuyo valor pueda resultar artificialmente bajo, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones y soportes que permitan establecer la razonabilidad y sostenibilidad económica de los precios ofertados.

El comité evaluador analizará las justificaciones presentadas, considerando la estructura de costos, las obligaciones laborales, los insumos, equipos, componentes tributarios y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del servicio integral de aseo hospitalario, a todo costo.

Con fundamento en dicho análisis, el comité evaluador recomendará continuar con la evaluación de la oferta cuando las explicaciones acrediten su viabilidad económica, o rechazarla cuando no se justifique satisfactoriamente el valor ofrecido, de conformidad con la normativa vigente.
NOTA: La identificación de una oferta con posible valor artificialmente bajo no constituirá, por sí sola, causal de rechazo automático. La Entidad garantizará al proponente la oportunidad de presentar las aclaraciones correspondientes y efectuará el análisis respectivo conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable y en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.3.5.6. Adjudicación y alcance económico

La adjudicación del presente proceso será **total**, por lo que los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos.
La oferta económica deberá contemplar integralmente las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y los anexos de obligatorio cumplimiento, de manera que el valor propuesto permita garantizar la prestación del servicio durante los períodos establecidos para las vigencias 2026 y 2027.
La ejecución y el control económico del contrato estarán sujetos a las condiciones pactadas, a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las verificaciones efectuadas por la supervisión contractual.

3.3.6 CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación adelantados por las Entidades Estatales, deberán encontrarse **inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP**.

Así mismo, en concordancia con lo previsto en el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la **verificación documental de la información aportada por los proponentes al momento de su inscripción en el RUP corresponde exclusivamente a las Cámaras de Comercio**.

En este sentido, el **certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba** de las circunstancias allí consignadas y verificadas por la respectiva Cámara de Comercio. En consecuencia, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se acreditará **únicamente mediante el respectivo certificado del RUP**.

La información financiera que será tenida en cuenta para el presente proceso corresponderá a la **última información financiera vigente registrada en el RUP**, suministrada por el proponente a la Cámara de Comercio, de conformidad con la normatividad aplicable. En consecuencia, la capacidad financiera del proponente se verificará a partir de los **estados financieros registrados y vigentes en el RUP**.

NOTA: Es deber del oferente mantener actualizada la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán encontrarse **inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP**.
En concordancia con el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la **verificación documental de la información financiera corresponde exclusivamente a las Cámaras de Comercio** al momento de la inscripción o actualización del RUP.

En consecuencia:

- La **capacidad financiera, económica y organizacional** de estos proponentes se verificará **únicamente** con la información contenida en el **certificado vigente del RUP**.
- **No se exigirá la presentación de estados financieros adicionales**, ni notas, ni certificaciones contables distintas a las registradas en el RUP.
- El certificado del RUP constituye **plena prueba** de las condiciones financieras allí consignadas y verificadas.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el **parágrafo 2° del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, para los proponentes extranjeros que **no estén obligados a inscribirse en el RUP**, la Entidad verificará directamente la información financiera, para lo cual deberán allegar con su oferta los siguientes documentos:

1. **Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros**, correspondientes al último periodo contable cerrado, debidamente aprobados por el órgano competente, conforme a la normatividad del país de origen.
 El corte contable **no podrá exceder de un (1) año** contado a la fecha de cierre del proceso.
 Los estados financieros deberán presentarse:

 - Traducidos oficialmente al idioma castellano,
 - Convertidos a pesos colombianos (COP),
 - Indicando expresamente la **tasa de cambio aplicada**.

 Los documentos deberán estar:
 - **Apostillados**, cuando el país de origen haga parte de la Convención de La Haya, o
 - **Consularizados y visados** por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando no aplique la apostilla.
2. Dictamen a los estados financieros suscrito por:
 - Revisor fiscal del país de origen, o
 - Auditoría externa independiente.

3. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del oferente y un **Contador Público Colombiano**, en la cual se manifieste que la conversión de los estados financieros a pesos colombianos es fiel y correcta, indicando la tasa de cambio utilizada.

4. El contador deberá anexar:
 - Copia de la tarjeta profesional,
 - Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. En el evento en que alguno de estos documentos **no sea exigible en el país de origen**, el oferente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y aportar certificación expedida por la autoridad competente o auditoría externa que respalde dicha situación.
 Lo anterior se aplicará **sin perjuicio de lo pactado en tratados o acuerdos internacionales vigentes**, de conformidad con el principio de trato nacional.

C. OBJETOS CONTRACTUALES EN LOS QUE NO ES EXIGIBLE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP **no es exigible** en aquellos procesos de contratación en los cuales, por la naturaleza del objeto contractual, la normatividad vigente no impone dicha obligación.

En particular, **no estarán obligados a inscribirse en el RUP**, entre otros, los proponentes que participen en procesos cuyo objeto corresponda a:

- Contratos de **prestación de servicios de salud**;
- Contratos de **prestación de servicios profesionales, asistenciales o de apoyo a la gestión**, cuando la ley así lo disponga;
- Contratos celebrados con **personas naturales**, cuando no exista obligación legal de inscripción;
- Los demás casos exceptuados expresamente por la normativa vigente.

En estos eventos, la **Entidad Estatal efectuará directamente la verificación de la capacidad económica, financiera y organizacional del proponente**, de conformidad con lo previsto en el **parágrafo 2° del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012** y el **Decreto 1082 de 2015**.
Para tal efecto, el proponente deberá allegar con su oferta los documentos financieros que permitan acreditar razonablemente su capacidad para ejecutar el contrato, tales como:

- Estados financieros del último periodo contable cerrado, debidamente aprobados;
- Certificaciones contables y/o dictamen del contador público o revisor fiscal, **cuando aplique**, según la naturaleza del proponente;
- Certificación suscrita por el representante legal o persona natural, sobre la veracidad de la información financiera presentada.

Cuando los estados financieros o certificaciones contables se encuentren firmados o avalados por contador público o revisor fiscal, el proponente deberá anexar adicionalmente:

- Copia de la **tarjeta profesional** del contador o revisor fiscal;
- Certificación de **vigencia de la inscripción y antecedentes disciplinarios** expedida por la **Junta Central de Contadores**, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales estrictamente necesarios para la verificación de la información financiera, **sin que ello implique completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta**, y garantizando en todo caso los principios de **igualdad, transparencia y selección objetiva**.

D. OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de **consorcio o unión temporal**, **cada uno de los integrantes deberá acreditar de manera individual** el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, económica, financiera y organizacional exigidos en el presente proceso, en los términos que resulten aplicables a su naturaleza jurídica y régimen legal.
En consecuencia:

- **Cada integrante del oferente plural deberá allegar su respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)**, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, **cuando se encuentre legalmente obligado a su inscripción**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- En aquellos casos en los que alguno de los integrantes **no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP**, dicha circunstancia deberá estar debidamente justificada conforme a la normativa aplicable al respectivo tipo de proponente, sin perjuicio de la obligación de acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante los mecanismos definidos por la Entidad.

- La Entidad verificará de manera individual la información contenida en el RUP de cada integrante del oferente plural y aplicará las reglas de ponderación establecidas para determinar la capacidad financiera y organizacional del consorcio o unión temporal como un todo, conforme a los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución del oferente plural.

3.3.6.1 FORMULARIO No. 11 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar una verificación objetiva, uniforme y transparente de la **capacidad económica, financiera y organizacional** de los proponentes, la Entidad ha dispuesto el **Formulario No. 11 – Acreditación de la Capacidad Económica y Capacidad Organizacional**, el cual constituye un **instrumento obligatorio de estandarización de la información financiera** que sirve de base para el análisis y evaluación de los indicadores exigidos en el presente proceso.

1. Naturaleza y finalidad del Formulario No. 11

El Formulario No. 11 tiene como finalidad:

- Permitir a la Entidad **consolidar, comparar y verificar** los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones.
- Facilitar la aplicación homogénea de las fórmulas y reglas de evaluación previstas para cada tipo de proponente.
- Evitar interpretaciones disímiles o errores derivados de la lectura directa de estados financieros presentados en formatos no estandarizados.
- Servir como **herramienta de soporte técnico** para el comité evaluador en la determinación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales.

El diligenciamiento del Formulario No. 11 **no reemplaza** los documentos fuente (RUP, estados financieros, certificaciones), sino que **los sistematiza y los traduce en indicadores verificables**, de conformidad con la normativa vigente.

2. Obligatoriedad del Formulario No. 11 según el tipo de proponente

El **Formulario No. 11 deberá ser diligenciado y presentado en todos los casos**, independientemente de la naturaleza del proponente, conforme a las siguientes reglas:

a) Proponentes obligados a inscribirse en el RUP

(Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia)

- Deberán diligenciar el **Formulario No. 11** con base en la información financiera contenida en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, el cual constituye plena prueba de las condiciones verificadas por la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Los indicadores financieros y organizacionales consignados en el Formulario No. 11 deberán corresponder exactamente a la información reportada y vigente en el RUP.

b) Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP

(Ejemplo: entidades prestadoras de servicios de salud u otros sujetos exceptuados por la ley)

- Aunque no se exija la inscripción en el RUP, **sí deberán diligenciar y presentar el Formulario No. 11**, utilizando como fuente los estados financieros y documentos contables exigidos en el presente pliego.
- En estos casos, el Formulario No. 11 se constituye en el **principal instrumento de verificación de la capacidad financiera y organizacional**, permitiendo a la Entidad evaluar los indicadores bajo las mismas reglas aplicables a los demás proponentes.

c) Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

- Deberán diligenciar el **Formulario No. 11** con base en los estados financieros presentados, debidamente traducidos, convertidos a pesos colombianos y certificados conforme a las exigencias del pliego.
- Los indicadores allí consignados serán objeto de verificación por parte del comité evaluador, de conformidad con las reglas establecidas para este tipo de proponentes.

d) Oferentes plurales (consorcios o uniones temporales)

- **Cada uno de los integrantes del oferente plural deberá diligenciar su propio Formulario No. 11**, de manera individual.
- La Entidad consolidará los indicadores financieros y organizacionales del consorcio o unión temporal aplicando la metodología prevista en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente (Opción 1)**, teniendo en cuenta los porcentajes de participación de cada integrante.
- El Formulario No. 11 es indispensable para efectuar la ponderación y cálculo del indicador final del oferente plural.

3. Carácter habilitante del Formulario No. 11

El **Formulario No. 11 constituye un requisito habilitante de carácter financiero y organizacional**.

La no presentación, presentación incompleta o inconsistente del Formulario No. 11 impedirá a la Entidad realizar la verificación de los indicadores exigidos y dará lugar a la evaluación de la oferta como **NO CUMPLE**, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Responsabilidad del proponente

Será responsabilidad exclusiva del proponente:

- Diligenciar correctamente el Formulario No. 11.
- Garantizar la coherencia entre la información consignada en el formulario y los documentos soporte aportados.
- Asumir las consecuencias derivadas de inconsistencias, errores u omisiones en la información suministrada.

La Entidad verificará los datos reportados y aplicará los indicadores conforme a las fórmulas y umbrales definidos en el presente pliego, respetando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

(Opción 1)

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde N es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedadfutura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga unamayor participación en dicho proponente plural.

3.3.7 ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente proceso, el **Comité Económico Estructurador** realizó un análisis técnico del sector económico al cual pertenece el objeto contractual, con el fin de establecer condiciones razonables, objetivas y acordes con el mercado, que permitan garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución del contrato.

El análisis se fundamentó en la **información financiera de un universo representativo de ciento cinco (105) empresas del sector**, obtenida a partir de fuentes oficiales y públicas, principalmente del **Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, relativo al deber de análisis del sector por parte de las Entidades Estatales.

En consecuencia, **los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente pliego son:**

INDICADORES FINANCIEROS

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El **Índice de Liquidez** mide la capacidad que tiene el proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes. Un valor bajo de este indicador incrementa la probabilidad de riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual, especialmente en contratos que implican pagos periódicos y una alta dependencia del flujo de caja, como es el caso del servicio integral de aseo.

De conformidad con el **Manual de Colombia Compra Eficiente**, cuando un mayor valor del indicador implica una **menor probabilidad de riesgo**, la Entidad debe fijar un **límite mínimo**.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2,33

Este valor corresponde al comportamiento típico del sector y garantiza que el proponente cuenta con una capacidad razonable para atender sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución del contrato.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El **Índice de Endeudamiento** refleja el nivel de apalancamiento financiero del proponente y la proporción de sus activos financiados con pasivos. Un mayor valor de este indicador representa una **mayor probabilidad de riesgo**, al evidenciar una mayor dependencia de terceros para la financiación de la operación.

De acuerdo con los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, cuando un mayor valor del indicador implica un mayor riesgo, la Entidad debe fijar un **límite máximo**.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 49,32 %

Este umbral permite seleccionar proponentes con una estructura financiera equilibrada, reduciendo el riesgo de incumplimiento asociado a altos niveles de apalancamiento.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La **Razón de Cobertura de Intereses** mide la capacidad del proponente para atender el pago de sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento, a partir de su resultado operacional. Un menor valor de este indicador implica una **mayor probabilidad de riesgo**, al evidenciar dificultades para cubrir los gastos financieros.

En concordancia con el **Manual de Colombia Compra Eficiente**, cuando el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, debe establecerse un **límite mínimo**. Así mismo, el Manual prevé que, en aquellos casos en los cuales el proponente no registre gastos financieros, la cobertura de intereses se considera **infinita**, entendiéndose como una condición habilitante.

En consecuencia, se establece como requisito habilitante:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 3,63 o **"Infinita" cuando el proponente no registre gastos financieros**.

INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL

4. CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo constituye un indicador complementario de la capacidad financiera, mediante el cual se determina la disponibilidad de recursos corrientes de una empresa, una vez descontadas sus obligaciones exigibles a corto plazo.

Para su cálculo se utiliza la siguiente fórmula:

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

Este indicador permite establecer la capacidad financiera de los potenciales oferentes para atender las obligaciones operativas derivadas de la ejecución contractual, especialmente aquellas que requieren disponibilidad de recursos antes del reconocimiento y pago de los servicios prestados.

Análisis del comportamiento sectorial

Los valores monetarios se presentan en las unidades de reporte del archivo financiero de origen, sujetas a verificación frente a la fuente de la Superintendencia de Sociedades.

Los resultados evidencian una diferencia entre el promedio aritmético y la mediana, lo que refleja la existencia de empresas con niveles de capital de trabajo significativamente superiores a los de otras empresas de la muestra.
En concordancia con la metodología estadística adoptada para el análisis de los indicadores financieros y organizacionales, la mediana constituye una referencia del comportamiento central del capital de trabajo de las empresas analizadas.

No obstante, a diferencia de los indicadores expresados como razones financieras, el capital de trabajo corresponde a un valor monetario absoluto, cuyo nivel de exigencia debe guardar relación con la magnitud económica, las obligaciones y las necesidades de financiación del contrato.

Análisis de las necesidades financieras del objeto contractual

El servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria requiere que el contratista disponga de recursos financieros suficientes para garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el plazo de ejecución.

Entre las principales obligaciones económicas se encuentran el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos nocturnos, dominicales y festivos, así como la adquisición y suministro de insumos, elementos de protección personal, equipos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estas obligaciones deben atenderse de manera periódica, independientemente de los tiempos establecidos para la presentación, revisión y trámite de las cuentas de cobro o facturas correspondientes.

En consecuencia, el capital de trabajo debe permitir que el contratista cuente con un respaldo financiero suficiente para asumir los costos operativos y laborales necesarios durante la ejecución del contrato.

Determinación del capital de trabajo habilitante

Para la presente contratación se cuenta con una asignación presupuestal de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($61.545.000) para el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de diciembre de 2026, así como una autorización de vigencias futuras para el año 2027 hasta por MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.620.000.000).

La suma de estos valores corresponde a MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.681.545.000), cifra que constituye una referencia de los recursos autorizados, sin que deba confundirse automáticamente con el presupuesto oficial definitivo del proceso.

Considerando la naturaleza del servicio, su componente intensivo en mano de obra y la necesidad de garantizar disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Comité Económico Estructurador deberá determinar el capital de trabajo mínimo exigible en función del presupuesto oficial y las necesidades de financiación de la ejecución contractual.

CAPITAL DE TRABAJO$ ≥ 1.681.545.000

INDICADORES ORGANIZACIONALES

5. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA)

El **ROA** mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar resultados operacionales. Un menor valor de este indicador implica una **mayor probabilidad de riesgo**, al evidenciar deficiencias en la gestión operativa.

ROA ≥ 0,0495

Este valor refleja el desempeño operativo típico del sector y permite seleccionar proponentes con una capacidad organizacional adecuada.

6. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)

El **ROE** mide la rentabilidad del capital propio invertido por los socios o accionistas del proponente. Un valor bajo o negativo de este indicador incrementa la probabilidad de riesgo, al evidenciar una baja capacidad de generación de valor.

ROE ≥ 0,1096

Este umbral asegura que el proponente cuenta con una rentabilidad acorde con el comportamiento medio del sector.

En conclusión, los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos para el presente proceso de contratación responden al análisis del sector realizado por la Entidad, se fundamentan en información financiera objetiva y verificable, y fueron establecidos con base

en criterios de proporcionalidad y razonabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, los valores exigidos permiten identificar proponentes con capacidad financiera y organizacional suficiente para la adecuada ejecución del contrato, sin restringir injustificadamente la participación ni afectar la pluralidad de oferentes.

3.3.8 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El **PROPONENTE** deberá indicar su identificación tributaria y la información correspondiente al **régimen tributario al que pertenece**, para lo cual deberá aportar con su oferta **copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado**, de conformidad con su actividad económica y naturaleza jurídica.

Para el caso de **personas jurídicas y/o personas naturales integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, cada uno de los integrantes deberá acreditar **individualmente** este requisito, **cuando intervengan directamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA**, por la realización de actividades gravadas derivadas de la ejecución del contrato.

Lo anterior se exige en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **artículo 66 de la Ley 488 de 1998**, que adicionó el **artículo 437 del Estatuto Tributario**, normas que regulan la responsabilidad tributaria y las obligaciones fiscales de los sujetos que realizan operaciones gravadas.

NOTA ACLARATORIA

- En el evento en que el proponente sea un **consorcio o unión temporal legalmente constituido**, deberá aportarse el **RUT del consorcio o unión temporal**, sin perjuicio de que la Entidad verifique la información tributaria de cada uno de sus integrantes.

- Cuando el consorcio o unión temporal **no se encuentre constituido al momento de la presentación de la oferta**, se deberá allegar el **RUT de cada uno de los integrantes** que conforman el proponente plural.

- En todo caso, la información consignada en el RUT deberá ser **coherente con la condición tributaria declarada en la oferta económica**, especialmente en lo relacionado con la responsabilidad frente al IVA.

3.3.9 CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia que estén obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán acreditar dicho requisito mediante certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por la Cámara de Comercio competente. El certificado del RUP deberá contener información financiera con corte al **último año fiscal reportado y vigente al momento del cierre del proceso**, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá exclusivamente a la suministrada a la Cámara de Comercio para efectos del Registro Único de Proponentes – RUP, y será la base para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente, cuando a ello hubiere lugar.

3.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.4.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria y apoyo a cocina institucional en los

Establecimientos de Sanidad Militar adscritos al Dispensario Médico de Bucaramanga – Regional II, la Entidad considera necesario establecer requisitos de experiencia que permitan verificar la capacidad de los proponentes para ejecutar servicios de características similares a las requeridas.

La prestación del servicio en instituciones del sector salud implica condiciones particulares de ejecución, relacionadas con el cumplimiento de protocolos de limpieza y desinfección, procedimientos diferenciados según las áreas de intervención, medidas de bioseguridad y actividades orientadas a prevenir riesgos de contaminación y proteger la seguridad de los pacientes, usuarios y personal asistencial.

En este contexto, la experiencia adquirida exclusivamente en actividades de aseo general no permite verificar, por sí sola, que el proponente haya ejecutado servicios bajo las condiciones específicas que demanda un ambiente asistencial.

Por lo anterior, la Entidad establece como requisito habilitante una experiencia total equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, de la cual como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) deberá corresponder a contratos ejecutados en instituciones del sector salud, públicas o privadas.

La experiencia específica exigida hará parte de la experiencia habilitante total requerida y no constituirá un porcentaje adicional.

Con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, se permitirá acreditar la experiencia mediante uno (1) o varios contratos ejecutados, sin establecer un número máximo, siempre que cumplan las condiciones señaladas en el presente numeral.

Asimismo, se permitirá acreditar experiencia en hospitales, clínicas, centros médicos, establecimientos de sanidad militar y demás instituciones prestadoras de servicios de salud, sin restringirla a una entidad contratante determinada.

La verificación de la experiencia específica se realizará mediante las certificaciones contractuales correspondientes, como documentos complementarios a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente resulte exigible.

Los requisitos establecidos buscan verificar que los posibles contratistas cuenten con experiencia relacionada con la naturaleza, magnitud y condiciones de ejecución del servicio requerido, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia habilitante que se establecen a continuación.

3.4.2. FORMULARIO N.º 9. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia habilitante relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, conforme a los requisitos establecidos a continuación.

3.4.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda actividades relacionadas con la prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección o servicios integrales de aseo.

Para tal efecto, podrá presentar **uno (1) o varios contratos ejecutados**, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, correspondiente a MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE**

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.577.353.483 M/CTE), equivalentes aproximadamente a 901,88 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 de $1.750.905.

No se establece un número máximo de contratos para acreditar la experiencia exigida, siempre que estos cumplan las condiciones previstas en el presente numeral.

La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente resulte exigible.

3.4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, que comprende actividades de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria en los Establecimientos de Sanidad Militar, el proponente deberá acreditar experiencia específica en instituciones del sector salud.

Para tal efecto, deberá acreditar mediante **uno (1) o varios contratos ejecutados** experiencia en la prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección en hospitales, clínicas, centros médicos, establecimientos de sanidad militar u otras instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas.

La sumatoria de los contratos válidos deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial estimado, correspondiente a SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($788.676.742 M/CTE), equivalentes aproximadamente a 450,44 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 de $1.750.905.

La experiencia específica en instituciones del sector salud hará parte del cien por ciento (100 %) de experiencia habilitante total exigida y no constituirá un porcentaje adicional.

No será necesario que la totalidad de los contratos acreditados corresponda al sector salud, siempre que la sumatoria de los contratos válidos alcance los porcentajes mínimos de experiencia total y específica exigidos.

No se exigirá un valor mínimo individual para cada contrato correspondiente al sector salud, siempre que la sumatoria de los contratos válidos alcance el porcentaje establecido.

3.4.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA – CÓDIGOS UNSPSC

Los contratos mediante los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán encontrarse relacionados en el RUP, cuando corresponda, y acreditar experiencia en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código obligatorio:

- 76101500 – Servicios de desinfección.

Código adicional:

El proponente deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

- 76111500 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas; o
- 76111600 – Servicios de limpieza de componentes de edificios.

Para efectos de la verificación habilitante, el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de los códigos señalados, siendo obligatorio el código 76101500 y uno de los códigos adicionales.

La clasificación UNSPSC se verificará hasta el tercer nivel, correspondiente a la clase, conforme a las disposiciones aplicables al Registro Único de Proponentes.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
76101500	76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	10 – Servicios de descontaminación	15 – Desinfección
76111500	76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	11 – Servicios de aseo y limpieza	15 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	11 – Servicios de aseo y limpieza	16 – Servicios de limpieza de componentes de edificios

NOTA: La clasificación UNSPSC no sustituye la verificación del objeto y alcance de los contratos aportados. La Entidad verificará que las actividades ejecutadas guarden relación con el objeto contractual y que los contratos utilizados para acreditar el cincuenta por ciento (50 %) de experiencia específica correspondan a servicios de aseo, limpieza y desinfección en instituciones del sector salud.

3.4.2.4. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **3.4.2.4. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**
2. Nombre o razón social de la entidad contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto contractual.
5. Actividades o servicios efectivamente ejecutados.
6. Valor del contrato ejecutado.
7. Fecha de inicio y terminación de la ejecución contractual.
8. Identificación de la institución del sector salud donde fueron ejecutados los servicios.

Cuando las certificaciones no contengan información suficiente para establecer el cumplimiento del requisito, la Entidad podrá solicitar documentos complementarios, tales como contratos, actas de liquidación u otros soportes contractuales idóneos que permitan corroborar las condiciones de ejecución.

Las certificaciones contractuales constituyen documentos complementarios obligatorios para verificar la experiencia específica en el sector salud y no sustituyen la información que deba encontrarse acreditada en el RUP, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando el contrato comprenda actividades adicionales a los servicios de aseo, limpieza y desinfección, la Entidad verificará la información disponible en los soportes aportados para establecer el valor atribuible a las actividades relacionadas con el objeto contractual, cuando resulte necesario.

La información consignada en el Formulario N.º 9 deberá corresponder con los documentos aportados y con la información registrada en el RUP, cuando resulte aplicable.

El formulario deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien se encuentre facultado para presentar la oferta, conforme a las condiciones del pliego de condiciones y de la plataforma SECOP II.

La ausencia o insuficiencia de los documentos requeridos será evaluada conforme a las reglas legales de subsanabilidad de los requisitos habilitantes.

3.4.2.5. VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA EN SMMLV

La experiencia acreditada se verificará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomando como referencia los valores de los contratos ejecutados registrados en el RUP, cuando legalmente resulte exigible.

Para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, la Entidad realizará la sumatoria de los valores de los contratos válidos aportados por el proponente y verificará las siguientes condiciones:

a) Experiencia habilitante total: La sumatoria de los contratos válidos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado del proceso, correspondiente a MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.577.353.483), equivalentes aproximadamente a 901,45 SMMLV.

b) Experiencia específica en el sector salud: De la experiencia habilitante total acreditada, como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial deberá corresponder a contratos ejecutados en instituciones del sector salud, correspondiente a SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($788.676.742), equivalentes aproximadamente a 450,44 SMMLV.

c) Acumulación de experiencia: Los contratos utilizados para acreditar la experiencia específica en el sector salud podrán computarse simultáneamente dentro de la experiencia habilitante total, sin que ello constituya una doble contabilización de valores.

Para la conversión de los contratos ejecutados se utilizará la información expresada en SMMLV registrada en el RUP, cuando resulte aplicable, conforme a las disposiciones vigentes.

NOTA: La equivalencia en SMMLV del presupuesto oficial se establecerá con el valor del salario mínimo aplicable al proceso y las reglas de aproximación definidas por la Entidad, garantizando que la exigencia corresponda a los porcentajes de experiencia establecidos.

3.4.2.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante uno (1) o varios contratos ejecutados, aportados por uno o varios de sus integrantes, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral.

La sumatoria de la experiencia válida aportada deberá ser igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado**, correspondiente a **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.577.353.483)**, equivalentes aproximadamente a **901,45 SMMLV**.

De la experiencia habilitante total, como mínimo el **cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial** deberá corresponder a contratos ejecutados en instituciones del sector salud, públicas o privadas, correspondiente a **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($788.676.742)**, equivalentes aproximadamente a **450,73 SMMLV**.

La experiencia específica en instituciones del sector salud podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural o mediante la sumatoria de la experiencia válida aportada por varios de ellos.

Cuando los contratos aportados hayan sido ejecutados anteriormente por alguno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la experiencia que le corresponda conforme al porcentaje de participación acreditado en la

respectiva estructura plural, de acuerdo con la información registrada en el RUP, cuando resulte aplicable, y las disposiciones legales vigentes.

Para acreditar la experiencia específica en el sector salud, el proponente deberá aportar las certificaciones contractuales correspondientes a los contratos utilizados para cumplir el porcentaje exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 3.4.2.4 del presente pliego de condiciones.

El proponente plural deberá diligenciar el Formulario N.º 9, relacionando los contratos aportados e identificando el integrante que acredita cada experiencia.

No se exigirá que cada integrante cumpla individualmente el cien por ciento (100 %) de la experiencia total ni el cincuenta por ciento (50 %) de experiencia específica, siempre que la sumatoria de la experiencia válida del proponente plural cumpla los requisitos establecidos.

No se establece un número máximo de contratos para acreditar la experiencia requerida.

3.4.2.7. EXPERIENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS CON MENOS DE TRES AÑOS DE CONSTITUCIÓN

De conformidad con las disposiciones aplicables al Registro Único de Proponentes, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos previstos por la normativa vigente.

La acreditación de esta experiencia estará sujeta a las condiciones legales aplicables y a la información registrada en el RUP, cuando corresponda.

En estos casos, la Entidad verificará que la experiencia acreditada cumpla los requisitos mínimos establecidos para el presente proceso, incluyendo la experiencia específica en instituciones del sector salud.

3.4.2.8. REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN

NOTA 1. La exigencia de inscripción y presentación del Registro Único de Proponentes será aplicable únicamente a los proponentes que legalmente se encuentren obligados a contar con dicho registro.

NOTA 2. La Entidad verificará la experiencia acreditada conforme a la información registrada en el RUP y los documentos complementarios exigidos para establecer el cumplimiento de la experiencia específica en instituciones del sector salud.

NOTA 3. Los contratos aportados deberán corresponder a servicios efectivamente ejecutados. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución para acreditar el valor de experiencia exigido, salvo las condiciones expresamente permitidas por la normativa aplicable.

NOTA 4. El incumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia habilitante dará lugar a que la propuesta sea considerada no habilitada, una vez agotadas las oportunidades de subsanación que legalmente correspondan.

NOTA 5. La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto del proceso y permitir verificar la capacidad del proponente para ejecutar las actividades de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria exigidas por la Entidad.

NOTA 6. La experiencia habilitante mínima exigida corresponde al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado**, equivalente a **$1.577.353.483**, de los cuales, como mínimo, el **cincuenta por ciento (50 %)**, correspondiente a **$788.676.742**, deberá acreditarse mediante experiencia específica en instituciones del sector salud, públicas o privadas.

Las equivalencias en SMMLV deberán calcularse tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026.

NOTA 7. Para acreditar la experiencia específica en instituciones del sector salud, será obligatoria la presentación de las certificaciones contractuales correspondientes a los contratos utilizados para demostrar el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 3.4.2.4.

NOTA 8. No se establece un número máximo de contratos para acreditar la experiencia habilitante total ni la experiencia específica en instituciones del sector salud, siempre que los contratos aportados cumplan los requisitos establecidos.

3.4.2.9. EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia habilitante exigida en el presente proceso mediante el diligenciamiento del **Formulario N.º 9. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el apartado correspondiente a oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para tal efecto, deberán acreditar, mediante uno (1) o varios contratos ejecutados, experiencia relacionada con la prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección o servicios integrales de aseo, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado**, equivalente a **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.577.353.483)**.

De la experiencia total acreditada, como mínimo el **cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial** deberá corresponder a contratos ejecutados en instituciones del sector salud, públicas o privadas, por un valor equivalente a **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($788.676.742)**.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante uno (1) o varios contratos ejecutados en hospitales, clínicas, centros médicos, establecimientos de sanidad militar u otras instituciones prestadoras de servicios de salud.

Para acreditar la experiencia, el proponente extranjero deberá aportar certificaciones o documentos contractuales idóneos que permitan verificar:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto contractual.
4. Actividades o servicios efectivamente ejecutados.
5. Valor ejecutado.
6. Fecha de inicio y terminación de la ejecución contractual.
7. Identificación de la institución del sector salud en la cual fueron ejecutados los servicios, cuando el contrato se utilice para acreditar experiencia específica.

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir las formalidades de presentación, traducción y legalización o apostilla que resulten legalmente aplicables.

Cuando los valores de los contratos se encuentren expresados en moneda extranjera, se efectuará su conversión a pesos colombianos y posteriormente a salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con las reglas de conversión establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que legalmente se encuentren exceptuados de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) acreditarán directamente su experiencia mediante los documentos exigidos en el presente numeral, sin que se les exija la presentación de dicho registro.

Los contratos aportados deberán cumplir las mismas condiciones sustanciales de experiencia general y específica exigidas a los demás proponentes.

La Entidad verificará la correspondencia entre los documentos aportados, la información consignada en el Formulario N.º 9 y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de contratación.

3.4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas:

ÍTEM	DESCRIPCION	EVALUACIÓN
1	El oferente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual declare, bajo la gravedad de juramento, que **dará cumplimiento integral, estricto e incondicional** a lo establecido en los **Anexos Técnicos N.° 1, 2, 3 y 4** del proceso de contratación que nos ocupa.	CUMPLE/NO CUMPLE
2	El oferente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual declare, bajo la gravedad de juramento, que los **insumos y agentes químicos** contemplados en el **Anexo Técnico N.° 4** del proceso de contratación que nos ocupa **cumplen y cumplirán integralmente** con los requisitos técnicos, sanitarios y de seguridad exigidos. En dicha certificación, el oferente deberá manifestar de forma **expresa, clara e incondicional** que, para los **productos de agentes químicos correspondientes a los numerales 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.39, 1.40 y 1.42 del Anexo Técnico N.° 4**, se garantiza lo siguiente: 1. Que cada producto cuenta con su **Hoja de Seguridad (HDS)** o **Ficha de Datos de Seguridad**, elaborada conforme al **Sistema Globalmente Armonizado (SGA)**, incluyendo la información técnica y el etiquetado correspondiente. 2. Que cada producto dispone de **Matriz de Compatibilidad de productos químicos para su almacenamiento**, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, garantizando condiciones seguras de almacenamiento y uso. 3. Que se cuenta con la **tabla de diluciones y rendimientos por producto**, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante. 4. Que los productos que así lo requieran cuentan con **Registro Sanitario INVIMA vigente**, de acuerdo con la normativa aplicable a su naturaleza. 5. Que **todos los productos químicos que sean entregados** contarán con su respectivo **rombo de seguridad**, debidamente rotulado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) o la norma que lo modifique o sustituya. El oferente declara que la **documentación soporte**, incluyendo pero sin limitarse a hojas de seguridad, fichas técnicas, matrices de compatibilidad, tablas de dilución, registros INVIMA y rotulado de seguridad, será entregada **una vez adjudicado el proceso y durante la ejecución del contrato**, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato. **Nota:** En la etapa de evaluación técnica no se verificará la documentación individual de cada producto. La evaluación se realizará con base en la certificación de cumplimiento presentada por el oferente. La verificación documental y técnica de los insumos y agentes químicos se efectuará durante la ejecución contractual.	CUMPLE/NO CUMPLE
3	Certificación de compromiso suscrita por el representante legal, asumiendo que, en caso de presentarse algún inconveniente con los productos suministrados, se realizará el cambio de estos sin que esto origine mayor costo para la institución.	CUMPLE/NO CUMPLE
4	EL oferente debe suministrar junto con la oferta los siguientes protocolos: a. Protocolos de limpieza y desinfección hospitalaria b. Protocolo y procedimiento de limpieza y desinfección de áreas no críticas, semicriticas y críticas. c. Protocolo de desinfecciones terminales de las áreas hospitalarias. d. Protocolo para el manejo de accidentes de trabajo y accidente de riesgo biológico. e. Protocolo para el manejo de ropa hospitalaria f. Protocolo y procedimientos para el trasporte interno y el almacenamiento de los residuos hospitalarios. g. Protocolo para el lavado de manos h. Protocolo de uso de elementos de protección personal. i. Protocolo y procedimiento para contingencias por derrame de residuos y sustancias químicas. j. Protocolo manejo de diluciones de sustancias químicas k. Manual de bioseguridad NOTA: se aceptará el manual de limpieza integral para el sector salud, si de la verificación de este se encuentran todos los anteriores protocolos exigidos.	CUMPLE/NO CUMPLE
5	Certificación que los protocolos relacionados anteriormente se encuentran socializaciones y son aplicados por los operarios destinado para el cumplimiento del servicio contratado.	CUMPLE/NO CUMPLE
6	Certificación y compromiso de la adecuación por parte del oferente del sitio que se destine para el almacenamiento de los insumos tal manera que garantice las condiciones de seguridad y normatividad actual existente.	CUMPLE/NO CUMPLE

7	El oferente certifica y se compromete a mantener un medio de comunicación permanente entre el personal de servicios generales, adicionando servicios de los SATELITES lo anterior con el fin de garantizar la pronta solución a hechos imprevistos, a su vez resolver de manera inmediata, por lo tanto, debe garantizar como mínimo un medio de comunicación con canales independientes tipo (CELULAR).	CUMPLE/NO CUMPLE
8	El oferente certifica que responderá por daños causados durante la prestación del servicio a contratar de las instalaciones, equipos o enseres que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad.	CUMPLE/NO CUMPLE
9	El oferente certifica que deberá entregar los primeros 5 días de cada mes los insumos en los Almacenes de cada uno de los establecimientos de Sanidad militar en la dirección de cada ESM.	CUMPLE/NO CUMPLE
10	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos expedidos por el ministerio de trabajo: ✓ Certificado no tener sanciones reclamaciones y/o investigaciones administrativo-laborales con expedición no mayor a 60 días otorgados por la oficina del ministerio de trabajo nacional o regional.	CUMPLE/NO CUMPLE

3.4.4 CERTIFICACION SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJO(SG-SST)

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019**, como requisito técnico mínimo habilitante.

3.4.4.1 responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El oferente deberá acreditar que cuenta con un **responsable del diseño, implementación, seguimiento y ejecución del SG-SST**, quien deberá cumplir con los requisitos de formación, experiencia y licencia profesional vigentes, conforme a la **Resolución 0312 de 2019**, atendiendo la clasificación de la empresa según:

- Número de trabajadores (independientemente de su forma de vinculación)
- Nivel de riesgo (I, II, III, IV o V)

El responsable del SG-SST deberá contar con **licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo**, expedida por la autoridad competente, y acreditar el **curso virtual de cincuenta (50) horas en SST**, conforme a la normatividad aplicable.

La entidad verificará que el perfil del responsable del SG-SST se ajuste a la tabla de estándares mínimos establecida en la Resolución 0312 de 2019, según el número de trabajadores y nivel de riesgo del oferente.

3.4.4.2 Funciones mínimas del responsable del SG-SST durante la ejecución del contrato

El responsable del SG-SST del contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades durante la vigencia del contrato:

- Elaboración y ejecución del **cronograma de capacitación del personal**, con una intensidad mínima de **dos (2) horas mensuales**, en los siguientes temas:
 - Protocolos de limpieza y desinfección de superficies y áreas semicríticas y críticas.
 - Uso y manejo de Elementos de Protección Personal – EPP.
 - Lavado de manos.
 - Manejo seguro de sustancias químicas.
 - Pausas activas.

3.4.4.3 Evaluación inicial del SG-SST

El oferente deberá presentar la **Evaluación Inicial del SG-SST**, diligenciada conforme a la tabla de valores y criterios de calificación establecida en la **Resolución 0312 de 2019**, obteniendo como resultado una calificación **ACEPTABLE**, equivalente a un puntaje **igual o superior al 86%**, de conformidad con el artículo 28 de la citada resolución.

Puntaje obtenido	**Calificación**
Menor al 60%	Crítico
Entre 61% y 85%	Moderadamente aceptable
Igual o superior al 86%	Aceptable

3.4.4.4 Certificación de la ARL

El oferente deberá allegar **certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales**

– ARL, en la cual se evidencie:

- La verificación de la correcta implementación del SG-SST.
- Un nivel mínimo de **ejecución del ochenta y seis por ciento (86%)** del sistema.

Lo anterior, con el fin de garantizar objetividad en la verificación del cumplimiento del SG-SST y evitar que dicha evaluación dependa exclusivamente de la autoevaluación del oferente.

3.4.4.5 Planes de mejoramiento y matriz de riesgos

El oferente deberá presentar:

- La **matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos**, actualizada y acorde con la actividad a contratar.

Nota: De igual manera, deberá diligenciarse el **Formulario No. 16**, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

3.4.4.6 GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá anexar con su oferta un **documento de compromiso de garantía técnica del servicio**, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual se obligue a garantizar la correcta prestación del servicio durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

Dicho compromiso deberá amparar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento integral de las condiciones técnicas del servicio contratado, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo por deficiencias en la calidad del servicio.
2. La calidad e idoneidad de los insumos, equipos y elementos utilizados para la prestación del servicio.
3. El cumplimiento de todos los requerimientos técnicos exigidos, incluyendo la sustitución del personal cuando se presenten fallas en la prestación del servicio, previa justificación y autorización del Dispensario Médico de Bucaramanga.

El presente compromiso de garantía técnica será exigible durante la ejecución contractual y se encontrará **respaldado por el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a los requerimientos asociados a la garantía técnica del servicio no podrá ser superior a **cinco (5) horas**, contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato al contratista.
Dicho término aplicará para la adopción de las acciones correctivas necesarias, tales como el mejoramiento de la prestación del servicio, la reposición o sustitución de insumos y/o elementos utilizados, cuando se evidencien deficiencias de calidad, fallas técnicas o defectos de fabricación, dentro de los lineamientos definidos por el Dispensario Médico de Bucaramanga.
Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo exclusivo del contratista. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá hacer efectiva la **garantía única de cumplimiento, en el amparo de calidad del servicio**, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

CIERRE DEL CAPÍTULO 3 – REQUISITOS HABILITANTES

Con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo, la Entidad procederá a verificar la **capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional** de los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

La verificación de los requisitos habilitantes tendrá como finalidad establecer si el proponente **se encuentra en condiciones mínimas para ejecutar adecuada y oportunamente el objeto contractual**, sin que dicha verificación otorgue puntaje alguno, toda vez que los requisitos habilitantes se evaluarán bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Únicamente las ofertas que **cumplan integralmente** con los requisitos habilitantes de carácter

jurídico, técnico, financiero y organizacional establecidos en el presente capítulo, serán consideradas **ofertas hábiles** y podrán continuar a la etapa de **evaluación y ponderación**, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el capítulo siguiente del pliego de condiciones.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos subsanables en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siempre que con ello **no se modifique, adicione, complete o mejore la oferta**, ni se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA**, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables sobre subsanabilidad.

Con lo anterior, se da por concluida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, y se iniciará la etapa de **evaluación y calificación de las ofertas**, conforme a los criterios de selección objetiva previstos en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

"Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda."

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Dispensario Médico deBucaramanga, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidadde los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE HABILITACION	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera y Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación experiencia y técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

El Dispensario Médico de Bucaramanga estableció una serie de criterios los cuales se les asigno una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitosde orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

4.1 FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para el efecto se tomará la información consignada en el FORMULARIO N.º 08. VALORACIÓN DE LAPROPUESTA ECONÓMICA.

En la evaluación de las ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, realizará ponderación delfactor económico que se aplicaran así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
TOTAL	50 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

Asignación De Puntaje

El Dispensario Médico de Bucaramanga, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) PUNTOS. A las ofertas elegibles se les asignará el puntaje, para el Formulario N.º 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así:

Se tomarán todos los ítems del Formulario N.º 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de los oferentes habilitados, los cuales se sumarán para establecer cuál es la oferta más baja y posteriormente seevaluarán sobre la base de 60 puntos según la siguiente formula:

PUNTAJE = (VOM/VOE) *50

Dónde:

VOM: Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica VOE: Valor de la oferta a evaluar
PUNTAJE: Puntaje obtenido por cada proponente hábil

Nota: en caso de que se presente una sola oferta esta obtendrá los 50 puntos.

4.2 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

PONDERACIÓN TÉCNICA – ASEO HOSPITALARIO ESPECIALIZADO
(Selección Abreviada – Menor Cuantía)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, y efectuados los requerimientos a que hubiere lugar conforme a la normativa vigente, se determinarán las propuestas **hábiles**, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el **orden de elegibilidad**, para efectos de la asignación del puntaje técnico y económico, según corresponda, en los términos de los artículos **2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015**.

Los proponentes habilitados serán objeto de calificación técnica, conforme a los **factores de ponderación técnica adicional**, los cuales guardan **relación directa con el objeto contractual**, consistente en la **prestación del servicio integral de aseo hospitalario especializado** para el **Establecimiento de Sanidad DMBUG**.

FACTOR TÉCNICO – PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS

El oferente deberá manifestar su ofrecimiento en **documento independiente**, debidamente suscrito por el representante legal, en el cual garantice el cumplimiento de los factores de ponderación técnica adicional descritos a continuación.
Estos factores técnicos:

- Son **exclusivamente de asignación de puntaje**.
- No constituyen requisitos habilitantes.
- No serán objeto de subsanación ni requerimiento por parte de la Entidad, de conformidad con el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.

Factor técnico	Puntaje máximo
CONDICIONES DE CALIDAD	100 puntos
EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	50 puntos

Factor técnico	Puntaje máximo
HOSPITALARIA	
JORNADA ESPECIAL DE LIMPIEZA EN DOMINGO O FESTIVO	30 puntos
ENTREGA DE HIDROLAVADORA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	20 puntos
TOTAL	**200 puntos**

1. CONDICIONES DE CALIDAD

Puntaje máximo: 100 puntos

CAPACITACIÓN ADICIONAL EN ASEO DE SUPERFICIES (HASTA 50 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación contempla la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria mediante la vinculación de **treinta y un (31) operarios**, y considerando la importancia de garantizar la adecuada ejecución de los procedimientos de limpieza y desinfección de superficies en los establecimientos de sanidad militar, la Entidad otorgará **hasta cincuenta (50) puntos** al oferente que acredite la capacitación del personal ofertado en la competencia laboral **«Aseo de superficies de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de limpieza y desinfección»**.

Esta capacitación deberá estar relacionada con la aplicación de procedimientos técnicos de limpieza y desinfección de superficies, el manejo seguro de productos químicos, las medidas de bioseguridad y la prevención de riesgos laborales, en concordancia con las disposiciones aplicables del Decreto 1072 de 2015 y demás normativa vigente.

Documentos para acreditar el factor de evaluación

Para efectos de la verificación y asignación del puntaje, el oferente deberá aportar con su propuesta:

a. Relación del personal ofertado, indicando nombres y apellidos completos de cada uno de los treinta y un (31) operarios que prestarán el servicio.
b. Certificado de capacitación en la competencia laboral señalada, expedido por una institución educativa o entidad de formación legalmente habilitada por la autoridad competente, que permita verificar la identificación del operario, la denominación de la capacitación y la entidad que la expide.

Asignación del puntaje

El puntaje se otorgará de acuerdo con el porcentaje de operarios certificados respecto del total de treinta y un (31) operarios requeridos para la ejecución del contrato, así:

Porcentaje de operarios certificados	Puntaje
Menos del 50 %	0 puntos
Desde el 50 % y menos del 100 %	25 puntos
100 % de los operarios certificados	50 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la asignación del puntaje únicamente se tendrán en cuenta los certificados correspondientes al personal relacionado por el oferente en su propuesta y que cumplan las condiciones establecidas para este factor de evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación de los certificados tendrá como finalidad exclusiva la asignación del puntaje correspondiente al presente factor de evaluación, sin perjuicio de los requisitos mínimos de formación y capacitación exigidos en el anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO. El oferente adjudicatario deberá garantizar que el personal acreditado para la obtención del puntaje sea el efectivamente destinado a la ejecución del contrato. En caso de reemplazo, deberá vincular personal que cumpla condiciones equivalentes de capacitación, sin afectar las obligaciones contractuales adquiridas.

CAPACITACIÓN ADICIONAL EN IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASEO SEGÚN MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y NORMATIVIDAD EN SALUD – NIVEL INTERMEDIO (HASTA 50 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación contempla la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria mediante treinta y un (31) operarios, distribuidos en seis (6) sedes, y considerando la importancia de garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad en los establecimientos de sanidad militar, la Entidad otorgará **hasta cincuenta (50) puntos** al oferente que acredite la capacitación del personal ofertado en la competencia laboral **«Implementar medidas de aseo según manual de bioseguridad y normatividad de salud – nivel intermedio»**.

Este factor de evaluación tiene como finalidad incentivar la vinculación de personal con conocimientos específicos en la aplicación de medidas de bioseguridad, prevención y control de riesgos biológicos, manejo seguro de elementos y productos de limpieza y desinfección, así como en la implementación de procedimientos orientados a disminuir la exposición y propagación de agentes patógenos, tales como bacterias, virus, hongos y otros microorganismos que puedan representar riesgos para la salud de los usuarios, trabajadores y demás personas que concurren a las instalaciones hospitalarias.

Lo anterior, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y demás normativa sanitaria y de bioseguridad aplicable a la prestación del servicio.

Asimismo, se considera la necesidad de fortalecer las medidas preventivas frente a situaciones de alerta epidemiológica que puedan ser declaradas por las autoridades sanitarias municipales o departamentales, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de higiene, seguridad y prevención de infecciones en las instalaciones donde se ejecutará el contrato.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL FACTOR DE EVALUACIÓN

Para efectos de la verificación y asignación del puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

a. Relación del personal ofertado, indicando los nombres y apellidos completos de cada uno de los treinta y un (31) operarios de aseo y desinfección que prestarán el servicio.

b. Certificado de capacitación correspondiente a la competencia laboral «Implementar medidas de aseo según manual de bioseguridad y normatividad de salud – nivel intermedio», expedido por una institución educativa o entidad de formación legalmente habilitada por la autoridad competente.

Los certificados deberán permitir verificar la identificación del operario, la denominación de la capacitación y la entidad que los expide.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de operarios certificados respecto del total de treinta y un (31) operarios requeridos para la ejecución contractual, de la siguiente manera:

Personal certificado	Puntaje
De 0 a 15 operarios certificados (menos del 50 %)	0 puntos
De 16 a 30 operarios certificados (desde el 50 % y menos del 100 %)	25 puntos
31 operarios certificados (100 %)	50 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la asignación del puntaje únicamente se tendrán en cuenta los certificados correspondientes al personal relacionado en la propuesta y que cumplan las condiciones establecidas para este factor de evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La acreditación de esta capacitación constituye un factor de ponderación adicional y no reemplaza los requisitos mínimos de formación, capacitación y bioseguridad establecidos en el anexo técnico del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista adjudicatario deberá garantizar que el personal acreditado para la obtención del puntaje sea destinado a la ejecución del contrato. En caso de reemplazo de alguno de los operarios, deberá garantizar que el personal sustituto cuente con capacitación equivalente, manteniendo las condiciones ofrecidas y evaluadas durante el proceso de selección.

2. VERIFICACIÓN ADICIONAL DE LA EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y

DESINFECCIÓN HOSPITALARIA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria especializada en los establecimientos de sanidad militar del DMBUG, la Entidad otorgará **hasta cincuenta (50) puntos** al proponente que ofrezca implementar un programa adicional de verificación de la eficacia de los procedimientos de limpieza y desinfección en el **Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG) y el Establecimiento de Sanidad Militar BAS30 (Cúcuta)**.

Este factor tiene como finalidad fortalecer el seguimiento y control de calidad del servicio en los establecimientos seleccionados, mediante mecanismos de verificación objetiva que permitan identificar desviaciones en los procedimientos de limpieza y desinfección, establecer acciones correctivas y contribuir a la prevención de riesgos biológicos.

CONDICIONES DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá comprometerse a:
a. Realizar verificaciones periódicas de los procedimientos de limpieza y desinfección en los dos (2) establecimientos señalados.
b. Aplicar una metodología documentada de verificación, mediante listas de comprobación técnica y marcadores fluorescentes u otros mecanismos técnicamente sustentados, previamente aprobados por la supervisión del contrato.
c. Seleccionar superficies y puntos de contacto de acuerdo con la clasificación de riesgo de las áreas intervenidas, respetando los protocolos de bioseguridad establecidos en cada establecimiento.
d. Elaborar y presentar informes que contengan los resultados obtenidos, las desviaciones identificadas, las acciones correctivas propuestas y el seguimiento a su implementación.
e. Asumir los costos asociados a la ejecución de las actividades adicionales ofrecidas, incluidos personal, materiales, instrumentos y desplazamientos, sin generar costos adicionales para la Entidad.

ACREDITACIÓN DEL FACTOR

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta un compromiso escrito, suscrito por el representante legal o por la persona natural proponente, en el que indique expresamente la periodicidad ofrecida, la metodología de verificación y la cobertura de los dos (2) establecimientos.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

Ofrecimiento adicional	Puntaje
Verificación mensual en DMBUG y BAS30, con entrega de informes y seguimiento a acciones correctivas	50 puntos
Verificación bimestral en DMBUG y BAS30, con entrega de informes y seguimiento a acciones correctivas	25 puntos
No ofrece el programa adicional o no acredita las condiciones exigidas	0 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades ofrecidas serán adicionales a las obligaciones mínimas establecidas en el anexo técnico y constituirán compromisos contractuales exigibles al adjudicatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las verificaciones deberán efectuarse durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con la periodicidad ofrecida, dejando evidencia documental de su realización y de las acciones correctivas implementadas.

PARÁGRAFO TERCERO. El programa de verificación no sustituye las actividades ordinarias de supervisión, los controles sanitarios oficiales ni los procedimientos de limpieza y desinfección exigidos en el anexo técnico.

3. JORNADA ÚNICA ESPECIAL DE LIMPIEZA HOSPITALARIA EN DÍA NO HÁBIL

Puntaje máximo: 50 puntos

La jornada deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Ejecución en **día domingo o festivo**, con el fin de no interferir con la operación asistencial.
- Participación de **mínimo ocho (8) operarios**, **adicionales** al personal regular asignado al contrato.
- El oferente deberá **aportar todos los equipos, herramientas, insumos y elementos necesarios** para la ejecución de la jornada, tales como **hidrolavadora, detergentes,**

desinfectantes, equipos y utensilios de limpieza, sin generar costo alguno para la Entidad.

- Actividades mínimas a ejecutar:
 - Lavado de fachadas externas.
 - Limpieza de paredes externas.
 - Limpieza de ventanales externos.
 - Aseo general especializado de pasillos y pisos.

Documento exigido

Certificación en documento independiente, debidamente firmada por el representante legal, en la cual el oferente manifieste expresamente que se compromete a realizar la jornada de acuerdo a lo anteriormente solicitado. Este documento tendrá carácter de **compromiso contractual**, y su cumplimiento será exigible una vez adjudicado el contrato.

El cumplimiento integral de este ofrecimiento dará lugar a la asignación de **cincuenta (50) puntos**.

4. ENTREGA DE EQUIPO HIDROLAVADORA INDUSTRIAL DE ALTA PRESIÓN (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria especializada, y que dentro de las actividades contractuales se encuentran programadas jornadas de limpieza profunda y lavado de pisos y superficies, la Entidad otorgará cincuenta (50) puntos al proponente que se comprometa a entregar una (1) hidrolavadora industrial de alta presión, nueva y sin uso, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Este ofrecimiento tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa para la ejecución de las jornadas de limpieza especializada, facilitando el lavado de pisos y superficies que, por sus características, requieran equipos de mayor presión y capacidad de trabajo, contribuyendo a la eficiencia de las actividades de aseo programadas.

La entrega del equipo constituye un beneficio adicional relacionado directamente con el objeto contractual y con las necesidades operativas del Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Característica	Especificación
Equipo	Hidrolavadora industrial de alta presión
Presión máxima	Mínimo 4.200 PSI
Caudal de agua	Mínimo 4,0 GPM
Motor	De combustión interna, cuatro tiempos, uso industrial
Cilindrada	Mínimo 389 cc
Potencia	Mínimo 13 HP
Bomba	Tipo tríplex industrial de cigüeñal
Regulación	Sistema de descarga o alivio regulable
Manguera	Mínimo 15 metros, reforzada para alta presión
Aplicación de detergente	Sistema de inyección química
Chasis	Estructura resistente para uso industrial
Desplazamiento	Llantas neumáticas todoterreno

Se aceptarán equipos de cualquier marca o fabricante que cumplan o superen las características técnicas mínimas exigidas.

DOCUMENTO EXIGIDO

El proponente deberá presentar con su oferta una certificación independiente, suscrita por su representante legal o por la persona natural proponente, mediante la cual manifieste expresamente su compromiso de:

a. Entregar una (1) hidrolavadora industrial de alta presión, nueva y sin uso, que cumpla las especificaciones técnicas exigidas.
b. Efectuar la entrega sin generar costos adicionales para la Entidad.

c. Asumir los costos de adquisición, transporte y entrega del equipo.
d. Entregar la factura de compra, ficha técnica, manual de operación y garantía correspondiente.
e. Realizar la entrega material del equipo durante la ejecución contractual, para su incorporación al inventario institucional del DMBUG, conforme a los procedimientos administrativos y patrimoniales aplicables.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

Condición	Puntaje
Presenta el compromiso de entrega de la hidro lavadora industrial conforme a las condiciones exigidas	50 puntos
No presenta el compromiso o no cumple las condiciones establecidas	0 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. El ofrecimiento constituirá una obligación contractual exigible al adjudicatario y será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entrega del equipo deberá formalizarse mediante acta de recibo a satisfacción, previa verificación de sus especificaciones técnicas, funcionamiento y documentación.

PARÁGRAFO TERCERO. El equipo será destinado a fortalecer las actividades de aseo y limpieza especializada del DMBUG, particularmente las jornadas de lavado profundo de pisos y superficies contempladas en la prestación del servicio.

Nota 1: La ponderación técnica adicional es **voluntaria** y no condiciona la habilitación del proponente.
Nota 2: El oferente que no ofrezca factores de ponderación técnica adicional y cumpla con los requisitos habilitantes será calificado como **CUMPLE**, sin asignación de puntaje técnico.
Nota 3: El supervisor del contrato será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales ofrecidas durante la ejecución contractual.
Nota 4: El puntaje técnico se asignará **única y exclusivamente** a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y con la evaluación de la propuesta económica.
Nota 5: Los factores de ponderación técnica guardan **proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual**, y su asignación no limita la pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios de **selección objetiva, economía y transparencia**.

4.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (SERVICIOS INTENSIVOS EN MANO DE OBRA)

4.2.1 Consideraciones generales y fundamento normativo

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 816 de 2003**, el **artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015** y el **artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **Decreto 680 de 2021**, la Entidad debe establecer incentivos dentro de los criterios de calificación para promover la industria nacional en los procesos de contratación pública.
Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la **prestación de un servicio integral de aseo hospitalario**, el cual es **intensivo en mano de obra** y no en el suministro de bienes, la aplicación de la Ley 816 de 2003 se realizará **exclusivamente respecto del origen del servicio y de la incorporación de componente nacional en la prestación de este**, y **no respecto del origen de bienes**, por no ser estos identificables como bienes relevantes dentro del presente proceso.
En consecuencia, **no se otorgará puntaje por bienes nacionales**, de conformidad con el análisis del sector y las especificaciones técnicas del servicio contratado.

4.2.2 Puntaje máximo asignable

El puntaje máximo por aplicación de la Ley 816 de 2003 será de **DIEZ (10) PUNTOS**, los cuales se asignarán conforme a los criterios que se describen a continuación.

4.2.3 Criterios de evaluación y asignación de puntaje

A. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Se asignarán **DIEZ (10) puntos** a la oferta cuando el servicio ofrecido sea considerado de **origen**

nacional o cuente con **trato nacional**, en los siguientes casos:

a) Servicio de origen nacional

- Persona natural colombiana.
- Persona jurídica constituida en Colombia.

b) Servicio extranjero con trato nacional

- Persona natural o jurídica extranjera proveniente de un país con el cual Colombia tenga acuerdo comercial vigente que otorgue trato nacional en materia de compras públicas, o
- País respecto del cual exista certificación de reciprocidad expedida por la autoridad competente.

📌 **Nota:** La Entidad verificará directamente la existencia de acuerdos comerciales o certificaciones de reciprocidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. No se exigirá certificación adicional al proponente para este efecto.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (HASTA 5 PUNTOS)

Cuando el proponente **no sea de origen nacional ni cuente con trato nacional**, se asignará puntaje por la **incorporación de componente colombiano**, entendido como el **porcentaje de personal colombiano vinculado directamente a la ejecución del contrato**.

Dado que el objeto contractual corresponde a un servicio operativo e intensivo en mano de obra, **no se exigirá que el personal sea calificado a nivel universitario**, sino que se evaluará el **porcentaje total de personal colombiano vinculado al servicio**.

Tabla de asignación de puntaje – Componente colombiano

Porcentaje de personal colombiano	Puntaje
Igual o superior al 90%	5 puntos
Igual o superior al 80% y < 90%	4 puntos
Igual o superior al 70% y < 80%	3 puntos
Igual o superior al 60% y < 70%	2 puntos
Inferior al 60%	0 puntos

El proponente que obtenga puntaje por incorporación de componente colombiano **deberá mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato**, so pena de las sanciones contractuales a que haya lugar.

4.2.4 Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales)

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, el puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará de la siguiente manera:

- Se otorgarán **DIEZ (10) puntos** únicamente cuando **todos los integrantes** del proponente plural cumplan las condiciones de servicio de origen nacional o con trato nacional.
- Cuando uno o más integrantes no cumplan dichas condiciones, **no se otorgará puntaje por este criterio**.
- Para el caso de incorporación de componente colombiano, el puntaje se asignará **de manera proporcional al porcentaje de participación de cada integrante**, conforme a lo manifestado en la oferta.

4.2.5 Documentos requeridos para la asignación del puntaje (FORMULARIO No. 15)

Para efectos de la evaluación y asignación del puntaje por aplicación de la Ley 816 de 2003, el proponente deberá allegar **con la oferta**, los siguientes documentos:

Formulario obligatorio

- **FORMULARIO No. 15 – CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural oferente.

Soportes según el caso

a) Servicio de origen nacional

- Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona jurídica colombiana: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

b) Servicio extranjero con trato nacional

- Documentos que acrediten el domicilio del proponente extranjero.
- La Entidad verificará directamente la existencia del trato nacional.

c) Incorporación de componente colombiano

- Manifestación bajo la gravedad de juramento, contenida en el **Formulario No. 15**, indicando:
 - porcentaje de personal colombiano ofrecido,
 - compromiso de mantener dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

Importante:
La no presentación del Formulario No. 15 **no será causal de rechazo**, pero dará lugar a la **no asignación de puntaje** por este criterio.

Este documento **no es subsanable para efectos de asignación de puntaje**, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.2.6 Aclaraciones finales

- En el presente proceso **no se otorgará puntaje por bienes nacionales**, por tratarse de un servicio sin bienes relevantes identificables.
- La Entidad dejará constancia del análisis efectuado en los Documentos del Proceso.
- El puntaje por Ley 816 de 2003 es **independiente de los requisitos habilitantes** y solo se aplicará a las ofertas **habilitadas**.

4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los **artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionados por el **Decreto 1860 de 2021**, el **DMBUG** otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten las condiciones diferenciales que se indican a continuación, como medida para promover la participación de las MIPYME y de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El otorgamiento de estos puntajes diferenciales **no aplicará** en los procedimientos de **selección abreviada por subasta inversa** ni de **mínima cuantía** y, en ningún caso, la sumatoria de los puntajes otorgados por estos criterios podrá **superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %)** del total de la puntuación obtenida por el proponente.

4.3.1. Criterio diferencial para MIPYME domiciliada en Colombia

Se otorgará un puntaje adicional equivalente al **cero punto diez por ciento (0,10 %)** del total de la puntuación obtenida al proponente que acredite la calidad de **micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) domiciliada en Colombia**, de conformidad con la normatividad vigente.
En el caso de **proponentes plurales** (consorcios o uniones temporales), este puntaje se otorgará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de MIPYME y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** dentro del proponente plural.
La condición de MIPYME deberá acreditarse mediante los documentos exigidos en el presente pliego y en la normativa aplicable.

Acreditación de MIPYME domiciliada en Colombia
El proponente deberá aportar **uno (1) de los siguientes documentos**, según corresponda a su naturaleza jurídica:

1. **Certificación de tamaño empresarial (MIPYME)** expedida por el **representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista, o por el **contador público**, en la que conste:
 - Que la empresa cumple con los criterios legales para ser clasificada como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME),
 - El grupo o categoría a la que pertenece (micro, pequeña o mediana),
 - Que se encuentra **domiciliada en Colombia**.
2. **Registro mercantil vigente** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se evidencie el domicilio del proponente.

En el caso de **proponentes plurales**, el documento deberá ser aportado por el integrante que acredite la condición de MIPYME y deberá indicarse claramente su **porcentaje de participación**, el cual deberá ser igual o superior al **diez por ciento (10 %)**.

4.3.2. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

Se otorgará un puntaje adicional equivalente al **cero punto diez por ciento (0,10 %)** del total de la puntuación obtenida al proponente que acredite la condición de **emprendimiento o empresa de mujeres**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**.

Para efectos del presente proceso, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con **alguna** de las condiciones establecidas en la normativa vigente y que sean acreditadas mediante certificaciones expedidas **bajo la gravedad de juramento**, con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
En el caso de **proponentes plurales**, este puntaje se otorgará cuando **al menos uno de los integrantes** acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** dentro del proponente plural.

Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
El proponente deberá acreditar **una (1) de las siguientes condiciones**, de acuerdo con su naturaleza jurídica:

1. Participación mayoritaria de mujeres en la persona jurídica
- **Certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador público, en la que conste:
 - La distribución de las acciones, partes de interés o cuotas de participación,
 - Que más del cincuenta por ciento (50 %) pertenece a mujeres,
 - Que dicha participación ha sido mantenida durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Participación de mujeres en cargos de nivel directivo
- **Certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador público, que contenga:
 - Relación detallada de los cargos del nivel directivo,
 - Nombre completo y número de documento de identidad de cada persona,
 - Número de mujeres que ocupan dichos cargos,
 - Tiempo de vinculación laboral (mínimo un año).
- Como soportes documentales, se deberá anexar:
 - Copia de los **documentos de identidad**,
 - Copia de los **contratos de trabajo** o certificaciones laborales con funciones,
 - **Certificación de aportes al sistema de seguridad social** correspondientes al último año.

3. Persona natural mujer
- Copia del **documento de identidad** (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte),
- Copia del **registro mercantil vigente**, en el que conste que ha ejercido actividades comerciales durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del proceso.

4. Asociaciones y cooperativas
- **Certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, en la que conste:
 - Que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres,
 - Que dicha condición se ha mantenido durante al menos el **último año anterior** a la fecha de *cierre del proceso de selección.*

PARÁGRAFO 1.

Los puntajes diferenciales previstos en el presente numeral serán **acumulables**, siempre que se acrediten las condiciones exigidas, **sin que en ningún caso la sumatoria supere el límite máximo**

permitido por la normativa vigente.

PARÁGRAFO 2.

Todas las certificaciones exigidas para la acreditación de los criterios diferenciales deberán:

- Expedirse **bajo la gravedad de juramento**, y
- Tener una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del procedimiento de selección.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

La ponderación realizada para el presente proceso se efectuará conforme a lo dispuesto en el **literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011**, en concordancia con el **Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:
"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Criterio	***Resultado***
Capacidad jurídica	*Habilitado / No habilitado*
Capacidad técnica – Cumplimiento de especificaciones técnicas y adicionales al igual que los anexos.	*Habilitado / No habilitado*
Capacidad económica, financiera y organizacional	*Habilitado / No habilitado*

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PROPUESTA ECONÓMICA		MAX 50 puntos
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL		MAX 200 puntos
LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)		MAX 10%
BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	10%	
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5%	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021		0.10% del total de la puntuación obtenida
Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021		0.10% del total de la puntuación obtenida
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		275,55

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con base en el puntaje total obtenido, se establecerá el **orden de elegibilidad**, organizando las ofertas de **mayor a menor puntaje**.

El primer lugar será asignado al oferente que obtenga el **mayor puntaje**, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas se consignará en el **informe de evaluación**, del cual se dará traslado a los oferentes en los términos previstos en la normativa vigente.

ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que, **habiendo presentado una oferta elegible**, obtenga el **primer orden de elegibilidad**.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, la entidad **reducirá el dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales** durante el **último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, **sin importar su cuantía**, y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también se aplicará a **consorcios y uniones temporales** cuando **alguno de sus integrantes** se encuentre en dicha situación.

La reducción del puntaje **no será aplicable** cuando los actos administrativos que impusieron las multas se encuentren **sometidos a control jurisdiccional**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 1437 de 2011**, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 - ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en estudio previo y pliego de Condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará enel Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado la cual se publicará en la plataforma de SECOPII seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, ya los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co . El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el DISPENSANRIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcana las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratistadeberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el DISPENSANRIO MEDICO DE BUCARAMANGA aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 15 de diciembre de 2027**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales disponibles, lo que ocurra primero.

Para la vigencia fiscal 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.545.000)**, destinada

exclusivamente a financiar y respaldar los servicios efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre el **17 y el 31 de diciembre de 2026**.

Para la vigencia fiscal 2027, la ejecución estará respaldada por la autorización de vigencias futuras, hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.620.000.000)**, destinada a financiar la prestación del servicio durante dicha anualidad, conforme a las condiciones contractuales y a los recursos efectivamente comprometidos.

En consecuencia, **los recursos asignados para diciembre de 2026 no corresponden al valor total del contrato ni constituyen una disponibilidad presupuestal para toda su ejecución**, sino que están destinados únicamente a cubrir las obligaciones correspondientes a dicha vigencia fiscal. La continuidad del servicio durante 2027 se financiará con cargo a las vigencias futuras autorizadas, respetando la distribución presupuestal de cada anualidad.

5.3 LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO

- DMBUG – CANTÓN MILITAR BATALLA DE PALONEGRO, Dirección avenida quebradaseca No 33ª - 208 BUCARAMANGA Santander.
- ESM BAADA2 – BATALLÓN DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA NO.2 Dirección CALLE 52 # 9-28 Barrio Olaya Herrera Barrancabermeja Santander.
- ESM BAACA5 - BATALLÓN DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N°5 Dirección: Kilometro 1 vía Bogotá – Socorro barrio Nueva feria Socorro, Santander.
- ESM BILUD40 – BATALLON DE INFANTERIA N°40 Dirección: Kilometro 2 sector media agua vía vereda canta ranas San Vicente de Chucuri, Santander.
- ESM BITER5 – BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°5, Km 12 Vía Bucaramanga
- Corregimiento el Juncal en Aguachica Cesar.
- ESM BIREY41 – BATALLÓN DE INFANTERÍA N°41 Dirección: kilómetro 1 vía La india, hacienda san Martin Cimitarra Santander.
- ESM BASRO48 –BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 48, Km 1 vía al aeropuerto, Santa Rosa del sur, Bolívar.
- ESM BASPC30 – BATALLON DE ASPC N°30 Dirección: Avenida 1 barrio pórtico cantón militar San Jorge Cúcuta Norte de Santander.
- ESM BIROV13 – BATALLON DE INFANTERIA N°43 Dirección: Avenida Santander calle 5 No. 4-19 Pamplona, Norte de Santander.
- ESM BISAN15 – BATALLON DE INFANTERIA N°15 Dirección: Cantón Militar El Trapiche Km 3 vía Ocaña-Cúcuta en Ocaña, Norte de Santander.
- ESM BITER 30- BATALLON DE INTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°30 dirección: vereda el zulia en Salazar de las palmas, Norte de Santander.

5.4 VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

5.5 MONEDA

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

5.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –

DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA (DMBUG) realizará pagos mensuales, correspondientes a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante cada periodo de ejecución contractual.

Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la documentación requerida y al recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos, presupuestales y tributarios aplicables, y sujetos a la disponibilidad y asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Distribución de los pagos por vigencia fiscal

Vigencia 2026: Los pagos correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de diciembre de 2026 se atenderán con cargo a los recursos presupuestales asignados para dicha anualidad, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.545.000)**.

Vigencia 2027: Los pagos correspondientes a los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2027 se atenderán con cargo a los recursos comprometidos de las vigencias futuras autorizadas, cuyo monto máximo autorizado asciende a **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.620.000.000)**.

Los recursos de cada vigencia fiscal estarán destinados exclusivamente a respaldar las obligaciones contractuales imputables a la respectiva anualidad, sin que la autorización de vigencias futuras constituya por sí misma una obligación de ejecutar o pagar la totalidad del valor máximo autorizado.

Requisitos para el trámite de pago

a. Presentación de la factura electrónica de venta, cuando exista obligación legal de expedirla, de conformidad con la normativa tributaria vigente y los requisitos establecidos para su recepción y validación.
b. Certificación de recibo a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, acompañada del informe de supervisión correspondiente.
c. Presentación de los soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico.
d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.
e. Disponibilidad y asignación del cupo PAC correspondiente, de acuerdo con la programación de recursos efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
f. Cumplimiento de los demás trámites administrativos, presupuestales, contables y financieros necesarios para efectuar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS PROPORCIONALES. Cuando la prestación del servicio corresponda a una fracción de mes, el valor a reconocer será proporcional al periodo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, de acuerdo con las condiciones económicas y de facturación establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la documentación presentada por el contratista se encuentre incompleta, contenga inconsistencias o no cumpla los requisitos legales y contractuales exigidos, la Entidad solicitará los ajustes correspondientes. El trámite de pago se adelantará una vez se cuente con la documentación completa y debidamente validada, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. El contratista obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura de venta y sus documentos electrónicos asociados conforme a los requisitos establecidos por la DIAN y los lineamientos vigentes del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

Para efectos de recepción y trámite, deberá remitir la factura electrónica, las notas débito o crédito, cuando corresponda, al correo:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

De acuerdo con los parámetros de recepción suministrados para el DMBUG, se utilizará la siguiente identificación:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co
La información deberá incorporarse en los campos y formatos que correspondan según las instrucciones vigentes del SIIF Nación y las validaciones efectuadas por el área financiera de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. CONDICIONES DE PAGO. La Entidad reconocerá exclusivamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de pago por servicios no ejecutados o que no cumplan las condiciones contractuales.

5.6. VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

La duración del contrato comprenderá el plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, destinados a las actividades administrativas y contractuales posteriores a la terminación de la ejecución, sin que dicho término adicional implique autorización para continuar prestando el servicio por fuera del plazo de ejecución pactado.

El plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales comprometidos, lo que ocurra primero.

La ejecución contractual estará respaldada por los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y las vigencias futuras autorizadas para 2027, respetando la distribución presupuestal de cada anualidad.

5.7. FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso de selección se suscribirá electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, de conformidad con el cronograma establecido por la Entidad.

El contratista deberá constituir y presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías exigidas en el proceso de contratación, de acuerdo con los amparos, porcentajes y vigencias establecidos en el estudio previo y en el contrato.
La ejecución contractual estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, incluida la aprobación de las garantías y los requisitos presupuestales aplicables.

En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término establecido, sin que exista causa legal que justifique su incumplimiento, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando corresponda, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

En tal evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, al oferente calificado en segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable y se cumplan los requisitos legales correspondientes.

5.8 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, el CONTRATISTA DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, se obliga a constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el

cuadro que a continuación aparecen, a favor del .D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1 con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato , teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato

Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.

Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES 5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años más.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía será de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 es decir por doscientos (200) SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución. Tal garantía deberá además incluir de manera expresa la modalidad de ocurrencia.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de lavíctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado,como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligacionesaplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la"Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que enel evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía únicade cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial lasderivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación delseguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienesy/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5)días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o

Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento dela garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan losliterales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multasno exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidaspor la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las accionesa que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula

 penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para elcontratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y laperiodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que lagarantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de laaudiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre laimposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma

audiencia

e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender laaudiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar ladecisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA estipule
disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidadEstatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven dela aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho
de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOSRECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, através de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

5.9 SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

El supervisor del contrato deberá ser un **funcionario con conocimientos y experiencia en el ramo**, así como en las **especificaciones técnicas** propias de la naturaleza del contrato. Con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del mismo, la Entidad **designará al supervisor mediante acto administrativo** una vez se produzca la adjudicación, quien ejercerá el **seguimiento y control** del contrato de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1474 de 2011**, el **Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional**, adoptado mediante **Resolución No. 4130 de 2022**, y demás normas vigentes aplicables.

De conformidad con lo previsto en el **numeral 8.6.2 "Prácticas Indebidas"** del citado Manual, el supervisor del contrato, como parte de sus obligaciones, deberá **dar a conocer al contratista la Política Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional**, así como los **canales dispuestos por el MDN – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga** para la denuncia de cualquier acto de soborno o corrupción.

En consecuencia, el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga** designará al supervisor del contrato mediante la correspondiente **Resolución de Nombramiento**, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

5.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES OPERATIVAS, LABORALES Y TÉCNICAS se obliga a:

A. Personal, seguridad y continuidad del servicio

1. Diligenciar y cumplir con toda la documentación del personal contratado, incluyendo antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y demás exigidos, para la realización del estudio de seguridad de cada operario.
2. Informar al Supervisor del contrato cualquier cambio de operario, para su aprobación y posterior trámite de la documentación requerida por los organismos de seguridad.
3. Responder por la contratación, organización, orientación, supervisión y control del personal, garantizando su vinculación conforme a la legislación laboral vigente.
4. Suplir de manera inmediata los faltantes de personal por ausencias, enfermedad, vacaciones o calamidad doméstica, garantizando la continuidad del servicio, con reporte a la supervisión.
5. Acatar las modificaciones de horarios y número de personal que, por necesidades del servicio, determine la Regional de Sanidad Militar (DMBUG), previa comunicación al contratista.
6. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales.

B. Elementos, insumos, equipos y maquinaria

7. Suministrar durante toda la ejecución del contrato los Elementos de Protección Personal (EPP) y demás elementos de seguridad industrial requeridos para el personal y las áreas intervenidas.
8. Suministrar, instalar y mantener permanentemente dotados los dispensadores de papel higiénico, toallas desechables y jabón líquido para manos en todas las áreas de los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizando su reposición continua y oportuna, sin interrupciones del servicio.
9. Relacionar mensualmente y por escrito los materiales e insumos utilizados para la limpieza y desinfección, indicando nombre del producto y cantidad utilizada.
10. Entregar al Supervisor del contrato la relación detallada de los insumos a utilizar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, acreditando su calidad, cantidad, origen biodegradable, y certificaciones de aseguramiento de calidad cuando aplique.
11. Garantizar el suministro permanente de todos los equipos, herramientas, maquinaria e insumos requeridos para la correcta prestación del servicio integral, a todo costo.
12. Reponer en un plazo máximo de un (1) día los equipos que salgan de servicio por fallas técnicas.
13. Responder por los daños causados a instalaciones, equipos o enseres de los Establecimientos de Sanidad, imputables al contratista o a su personal.
14. En caso de utilizar maquinaria propiedad del Establecimiento de Sanidad, presentar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
15. Garantizar que, en caso de requerirse mayor cantidad de máquinas o equipos, estos serán suministrados sin costo adicional, para asegurar la óptima prestación del servicio.

C. Gestión ambiental, residuos y bioseguridad

16. Ejecutar la gestión integral de residuos hospitalarios, incluyendo clasificación, segregación, almacenamiento, rutas sanitarias, disposición final y cumplimiento de normas ambientales y de bioseguridad.
17. Pesar y registrar diariamente la recolección de residuos hospitalarios por áreas en los formatos RH1, conforme a los lineamientos institucionales.
18. Entregar mensualmente los formatos RH2 con el registro de la recolección externa de residuos hospitalarios.
19. Garantizar que los operarios realicen correctamente la segregación de residuos, apoyando el programa de reciclaje institucional y las políticas de producción más limpia.
20. Realizar las rutas sanitarias conforme a la normatividad ambiental vigente.
21. Informar por escrito a la Regional de Sanidad Militar (DMBUG) cualquier daño o problema detectado en sanitarios, lavamanos u orinales.

D. Rutinas de limpieza y desinfección especializada

22. Realizar el lavado profundo (terminal) semanal de paredes, pisos y superficies en áreas críticas y semicríticas, registrándolo en los formatos establecidos.
23. Ejecutar el lavado profundo de paredes, pisos y baños de hospitalización conforme a los requerimientos del servicio, con el debido registro.
24. Cumplir con las frecuencias y rutinas de limpieza, desinfección y aseo especializado para

pisos, paredes, techos, baños, vidrios, mobiliario, pasillos, residuos, áreas externas, aires acondicionados, canales y demás superficies, de acuerdo con las especificaciones técnicas obligatorias (Anexos 1 a 4).

E. Coordinación, control y apoyo institucional

25. Presentar, una vez adjudicado el contrato, el listado completo del personal, con hojas de vida, soportes, carnés de vacunación y exámenes médicos exigidos.
26. Disponer de un coordinador del contrato y de medios de comunicación permanentes para atender requerimientos y novedades.
27. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato.
28. Permitir la reubicación temporal o definitiva del personal, equipos o maquinaria, cuando así lo requiera la DISAN EJC – DMBUG, de acuerdo con las necesidades del servicio.
29. Ejecutar y mantener actualizado un Plan de Contingencia, conforme a eventos institucionales o propios de la operación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
2. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales que se acuerden para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
4. Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente, cuando aplique.
5. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, como requisito para el pago.
6. Suministrar oportunamente los informes y soportes que requiera el Supervisor del contrato.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas.
8. Presentar la facturación conforme a los requisitos legales y contractuales establecidos.
9. Responder por las no conformidades que se presenten en la ejecución del servicio y aplicar las acciones de mejora correspondientes.
10. Cumplir el contrato con lealtad, buena fe y diligencia, evitando dilaciones injustificadas.
11. Abstenerse de ofrecer o pagar sobornos, dádivas o beneficios indebidos, y acatar la política antisoborno del MDN.
12. Aceptar la imposición de multas y sanciones, conforme a lo pactado contractualmente y la normativa vigente.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, el contrato y la naturaleza del objeto contratado.

5.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la **Ley**, los **estudios previos**, el **pliego de condiciones** y el contrato que se suscriba.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada, con sujeción a la **disponibilidad presupuestal** y al **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)** aprobado para el efecto.
4. Adelantar oportunamente las gestiones necesarias para la obtención, administración y trámite de las **apropiaciones presupuestales** requeridas para atender las obligaciones patrimoniales que se deriven de la ejecución del contrato.
5. Designar un **Supervisor del contrato**, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, y quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual.
6. Exigir la **ejecución idónea, oportuna y conforme al objeto contratado**, de acuerdo con las condiciones pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el **reconocimiento, cobro y aplicación de sanciones**, así como para hacer efectivas las **garantías** a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normativa vigente.
8. Solicitar la **actualización o revisión de precios** cuando se presenten circunstancias que

alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, de conformidad con la ley y lo pactado contractualmente.

9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los **requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias**, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de **normas técnicas colombianas** o, en su defecto, **normas internacionales o extranjeras** aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes para obtener la **indemnización de los daños** que sufra con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.
11. Sin perjuicio del **llamamiento en garantía**, repetir contra los **servidores públicos**, el **contratista** o los **terceros responsables**, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagarse como consecuencia de la actividad contractual.

5.12 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.13 REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 199.

5.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Todos los plazos y términos del proceso se contemplan en la plataforma SECOP II, botón PLIEGOS, numeral 2 Cronograma, así mismo, el plazo para la expedición de adendas o modificaciones

será el establecido dentrode la plataforma.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES, ANEXOS Y FORMULARIOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Los documentos del presente proceso de Selección están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la Selección Abreviada menor cuantía y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección

Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y seráverificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 3 PACTO DE INTEGRIDAD; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 4 CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente yanexar los demás documentos que hacen parte del requisito habilitante jurídico.

Formulario No 5 INHABILDADES E INCOPATIBILIDADES; deberá suscribirse por el proponente

Formulario No 6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN; deberá suscribirse por el proponente

Formulario No 7 BENEFICIARIO SIIF; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y anexar los demásdocumentos que hacen parte del requisito habilitante económico

Formulario No 8 PROPUESTA ECONOMICA deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente, su verificación esde carácter económico

Formulario No 9 EXPERIENCIA PROPONENTE deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y anexar losdemás documentos que hacen parte del requisito habilitante técnico

Formulario No 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 11 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente, su verificación es de carácter económico

Formulario No 12 MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL: Podrá ser un modelo referente para aquellos proponentes que deseen presentarse a través de unión temporal.

Formulario No 13 MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO Podrá ser un modelo referente paraaquellos proponentes que deseen presentarse a través de consorcio.

Formulario No 14 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 15 "CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL

SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"; deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité técnico evaluador.

Formulario No 16 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité técnico evaluador.

ANEXO TECNICO N°1

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Descripción del personal	Cantidad
Aseo hospitalario – DMBUG Bucaramanga	14
Apoyo a cocina institucional – DMBUG Bucaramanga	1
Jardinería y mantenimiento – DMBUG Bucaramanga	2
Cobertura nocturna y dominical – DMBUG Bucaramanga	2
Aseo hospitalario – demás Establecimientos de Sanidad Militar	12
TOTAL, PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO	31

NOTA ACLARATORIA: El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato corresponde a treinta y un (31) operarios, distribuidos conforme al cuadro anterior.

Las jornadas complementarias de los sábados serán cubiertas por el mismo personal asignado a las jornadas ordinarias de lunes a viernes, sin que representen personal adicional.

Los dos (2) operarios destinados a la cobertura nocturna y dominical del DMBUG Bucaramanga se encuentran incluidos dentro del total de treinta y un (31) operarios mínimos requeridos.

La programación, distribución y rotación de los turnos será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar la cobertura de los horarios establecidos en el presente anexo, el cumplimiento de la normativa laboral vigente y la continuidad del servicio.

Adicionalmente, el contratista deberá disponer de un (1) coordinador operativo hospitalario, el cual no se contabiliza dentro de los treinta y un (31) operarios mínimos requeridos. Los costos correspondientes deberán estar incluidos en la propuesta económica.

2. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ESTABLECIMIENTO, JORNADAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DMBUG en BUCARAMANGA (SANTANDER)				
1		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **DMBUG en BUCARAMANGA (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 am a 14:00 pm**, 35 **horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. Operaria(o) para el servicio de aseo hospitalario del DMBUG en Bucaramanga (Santander), con horario de lunes a viernes de 06:00 a 14:00 horas, **incluyendo una (1) hora diaria de descanso para alimentación, no computable dentro de la jornada laboral**, para un total de treinta y cinco (35) horas efectivas semanales de lunes a viernes. La jornada se complementará con siete (7) horas los días sábado, para un total de cuarenta y dos (42) horas semanales por operario. El contratista será responsable de la organización de los periodos de descanso, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de la normativa laboral vigente. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	9
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **DMBUG en BUCARAMANGA (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 13:00 pm a 20:00 pm, 35 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	1
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **DMBUG en BUCARAMANGA (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 11:00 am a 18:00 pm, 35 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	4
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para **el DMBUG en Bucaramanga (Santander), correspondiente** a jornada complementaria, prestada exclusivamente los días sábado en el horario de 06:00 a 13:00 horas, con una duración de siete (7) horas. Esta jornada será cubierta por el mismo personal asignado a los turnos principales de lunes a viernes, con el fin de completar la jornada semanal, sin que ello implique incremento en el número de operarios. Las actividades incluyen aseo terminal conforme a los protocolos hospitalarios vigentes.	PERSONAL REQUERIDO	5

		El servicio se prestará a todo costo, incluyendo el suministro de insumos, equipos y elementos necesarios.		
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario **para el DMBUG en Bucaramanga (Santander),** correspondiente a jornada complementaria, prestada exclusivamente los días sábado en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con una duración de siete (7) horas. Esta jornada será cubierta por el mismo personal asignado a los turnos principales de lunes a viernes, con el propósito de completar la jornada semanal, sin que se entienda como personal adicional. Las actividades incluyen aseo terminal conforme a los protocolos de limpieza y desinfección hospitalaria. Servicio prestado a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	4
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario **para el DMBUG en Bucaramanga (Santander),** correspondiente a jornada complementaria, prestada exclusivamente los días sábado en el horario de 11:00 a 18:00 horas, con una duración de siete (7) horas. Esta jornada será asumida por el mismo personal asignado a los turnos principales de lunes a viernes, con el fin de completar la jornada semanal del personal de turno completo, sin generar incremento del número de operarios requeridos. Las actividades incluyen aseo terminal. El servicio se prestará a todo costo, incluyendo insumos y elementos necesarios.	PERSONAL REQUERIDO	5
		Operario(a) para el apoyo a la **cocina institucional** del **DMBUG en Bucaramanga (Santander),** con un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 p.m. **y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales por operario**, encargado de la preparación, calentamiento y servido de alimentos sencillos, lavado de utensilios y limpieza del área de cocina asignada. Suministro de elementos para la realización de las actividades a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	1
		Operario(a) para el servicio de aseo **hospitalario, jardinería, mantenimiento y trabajo en alturas para el DMBUG en Bucaramanga** (Santander), con jornada de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00p.m. y de 1:00p.m. a 4:00 p.m., y sábados siete (7) horas, para un total de cuarenta y dos (42) horas semanales por operario. El contratista deberá suministrar todos los elementos, equipos y herramientas necesarios para la realización de las actividades, a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	2
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para el DMBUG en Bucaramanga (Santander), con cobertura **de lunes a sábado en jornada nocturna**, en el horario de **22:00 a 06:00 horas**, con una duración de **ocho (8) horas por jornada**. El servicio se prestará mediante turnos organizados por el contratista, garantizando el cumplimiento de la jornada máxima legal vigente. El contratista asumirá el pago de los recargos nocturnos y festivos a que haya lugar. Servicio prestado **a todo costo.**	PERSONAL REQUERIDO	1
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para el DMBUG en Bucaramanga (Santander), con cobertura **exclusiva los días domingo**, en **jornada diurna**, comprendida entre las **08:00 y las 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas**, para un total de **ocho (8) horas**. El operario asignado a este renglón corresponde **únicamente a la jornada dominical diurna**, no hace parte de las jornadas principales de lunes a viernes ni de las jornadas complementarias de sábado. Las actividades incluyen aseo terminal y las labores propias del servicio de aseo hospitalario, conforme a los protocolos vigentes. El contratista asumirá el pago de los **recargos dominicales y festivos** a que haya lugar. El servicio se prestará **a todo costo**, incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios.	PERSONAL REQUERIDO	1
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para el DMBUG en Bucaramanga (Santander), con cobertura **exclusiva los días domingo**, **en jornada nocturna**, en el horario de **22:00 a 06:00 horas**, con una duración de **ocho (8) horas**. El contratista asumirá el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos conforme a la normatividad laboral vigente. Servicio prestado **a todo costo**.	PERSONAL REQUERIDO	1
ESM BAADA2 en Barrancabermeja (SANTANDER)				
2		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BAADA2 en Barrancabermeja (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BILUD40 en San Vicente de chucuri (SANTANDER)				
3		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BILUD40 en San Vicente de chucuri (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BAACA5 en Socorro (SANTANDER)				
4		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BAACA5 en Socorro (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BIREY41 en Cimitarra (SANTANDER)				
5		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BIREY41 en Cimitarra (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BITER5 en Aguachica (CESAR)				
6		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BITER5 en Aguachica (Cesar)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BASRO48 en Santa Rosa del Sur (BOLIVAR)				
7		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASRO48 en Santa rosa del sur (Bolívar)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BASPC30 en Cúcuta (NORTE DE SANTANDER)				
8		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASPC30 en CUCUTA (Norte de Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASPC30 en CUCUTA (Norte de Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 13:00 pm a 20:00 pm y sábado 13:00 a 20:00** hrs para un total de **42 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASPC30 en CUCUTA (Norte de Santander),** con un **horario de lunes a viernes de 11:00 pm a 18:00 pm y sábado 12:00 a 19:00** hrs para un total de **42 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1

ESM BIROV13 en Pamplona (NORTE DE SANTANDER)				
9		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BIROV13 en Pamplona (NORTE DE SANTANDER)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BISAN en Ocaña (NORTE DE SANTANDER)				
10		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BISAN15 en Ocaña (NORTE DE SANTANDER)**, con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalalio a todo costo	SERVICIO	1
ESM BITER30 en Salazar de las palmas (NORTE DE SANTANDER)				
11		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BITER30 en Salazar de las palmas (NORTE DE SANTANDER)** con un **horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 07 horas, para un total de 42 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	SERVICIO	1

3. CONDICIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

3.1. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO

El contratista deberá garantizar que el personal operativo asignado a la ejecución del contrato cuente con una experiencia mínima de un (1) año en actividades de aseo, limpieza y desinfección en instituciones prestadoras de servicios de salud o establecimientos de características similares, que requieran la aplicación de protocolos específicos de higiene, bioseguridad y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud.

Así mismo, cada operario deberá acreditar capacitación certificada en manejo integral de residuos generados en la atención en salud, limpieza y desinfección hospitalaria, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y a las disposiciones normativas aplicables.

El contratista será responsable de verificar y mantener actualizados los soportes que acrediten la experiencia y capacitación del personal vinculado, y deberá presentarlos al Supervisor Técnico del contrato cuando sean requeridos para su correspondiente verificación. En caso de reemplazo o incorporación de personal durante la ejecución contractual, deberá garantizar que quienes ingresen cumplan los mismos requisitos exigidos, sin afectar la continuidad, calidad y oportunidad del servicio.

El personal operativo deberá aplicar los protocolos institucionales de limpieza y desinfección, utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, cumplir los procedimientos de segregación y manejo de residuos y observar las medidas de bioseguridad correspondientes a cada área, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad en los DISMED, ESM y UASO de la Regional de Sanidad Militar N.° 2.

Deben certificar mediante documentos verificables entrenamiento en clasificación de áreas:

- Áreas criticas
- Áreas semicriticas
- No criticas

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DEL PERSONAL OPERATIVO

El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las evaluaciones médicas ocupacionales que correspondan, de acuerdo con los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas y la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Estas evaluaciones comprenderán las de preingreso, periódicas y de egreso, cuando

haya lugar a ellas, así como las demás evaluaciones ocupacionales requeridas conforme a la exposición a factores de riesgo y a las condiciones del cargo.

El contratista será responsable de gestionar dichas evaluaciones a través de los prestadores autorizados, implementar las recomendaciones y restricciones ocupacionales que correspondan y conservar los soportes respectivos, garantizando la confidencialidad de la información médica y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

NOTA – LOS DOS (2) OPERARIOS PARA ACTIVIDADES DE JARDINERÍA, ASEO ESPECIALIZADO Y LIMPIEZA DE ÁREAS EXTERIORES – DMBUG BUCARAMANGA

Los dos (2) operarios asignados a las instalaciones de la Dirección de Sanidad Militar Regional II – DMBUG, sede Bucaramanga, estarán destinados al desarrollo de actividades de jardinería, aseo especializado, limpieza y conservación de áreas exteriores, fachadas, ventanas, vidrios, canales, canaletas de aguas lluvias, cubiertas accesibles y demás superficies de difícil acceso que requieran intervención periódica, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación establecida por el supervisor del contrato.

Dentro de las actividades asignadas se incluyen el corte de césped mediante guadaña, la poda básica de plantas y arbustos, el recorte de setos, el riego, la eliminación de malezas, la recolección de residuos vegetales, la limpieza de jardines y zonas verdes, así como el retiro de hojas, tierra, sedimentos y demás residuos acumulados en canales, canaletas y áreas comunes. Igualmente, deberán realizar labores de lavado y limpieza de fachadas, muros, ventanas, vidrios y superficies exteriores, utilizando los procedimientos, herramientas y equipos apropiados para cada actividad.

Las labores descritas corresponden exclusivamente a actividades de aseo, limpieza y conservación de las condiciones higiénicas y de presentación de las instalaciones. En consecuencia, no comprenden reparaciones locativas, intervenciones estructurales, impermeabilizaciones, sustitución de elementos, obras civiles ni actividades de mantenimiento especializado de infraestructura.

Los dos (2) operarios deberán acreditar la formación, capacitación, entrenamiento y certificación vigente que corresponda para la ejecución de trabajos en alturas, de acuerdo con las actividades contratadas, los riesgos identificados y la normativa vigente. El contratista deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de capacitación, entrenamiento, reentrenamiento cuando corresponda, aptitud médica ocupacional y demás condiciones de prevención y protección exigibles, antes de autorizar la ejecución de actividades que impliquen riesgo de caída de alturas.

La realización de trabajos en alturas deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Ministerio del Trabajo, particularmente a la Resolución 4272 de 2021 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, la formación y el nivel de capacitación exigidos deberán corresponder al rol efectivamente desempeñado y a las condiciones de riesgo de las tareas asignadas, garantizando que únicamente el personal debidamente capacitado y autorizado ejecute dichas actividades.

El contratista deberá garantizar que las actividades de jardinería, manejo de guadaña, limpieza de fachadas, ventanas, vidrios, canales, canaletas y demás superficies de difícil acceso se desarrollen mediante procedimientos seguros, con la identificación previa de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de las medidas de prevención y protección correspondientes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normativa aplicable.

Para tal efecto, **el contratista deberá suministrar, a todo costo y sin generar erogaciones adicionales para la Entidad**, la totalidad de herramientas, maquinaria, equipos de acceso,

elementos de protección personal y sistemas de prevención y protección contra caídas que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades. Estos podrán comprender, según las características y riesgos de cada labor, guadañas, herramientas de jardinería, equipos de lavado, escaleras apropiadas, andamios certificados, plataformas de trabajo, arneses de cuerpo completo, eslingas, conectores, líneas de vida, sistemas de anclaje, cascos, guantes, gafas de seguridad, protección facial y auditiva, calzado de seguridad y demás elementos técnicamente requeridos.

Asimismo, será responsabilidad del contratista garantizar que los equipos y elementos suministrados se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, realizar las inspecciones y mantenimientos correspondientes, disponer de personal competente para la supervisión y coordinación de los trabajos en alturas cuando resulte exigible, gestionar los permisos de trabajo aplicables, implementar las medidas de señalización y delimitación de las áreas intervenidas y establecer los procedimientos de atención y rescate que correspondan.

En ningún caso podrán ejecutarse actividades de trabajo en alturas sin que previamente se hayan verificado las condiciones de seguridad, la disponibilidad de los equipos y sistemas de protección requeridos y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. El contratista será responsable de garantizar la ejecución segura de estas labores, evitando riesgos para los operarios, pacientes, usuarios, funcionarios y demás personas que permanezcan o transiten por las instalaciones.

Todas las actividades, capacitaciones, certificaciones, herramientas, maquinaria, equipos, elementos de protección personal, sistemas de acceso y protección contra caídas, así como los demás recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación, deberán encontrarse incluidos en el valor integral ofertado por el contratista, sin que su ejecución genere reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.

La presente obligación será aplicable exclusivamente a los dos (2) operarios asignados a la sede DMBUG Bucaramanga, de acuerdo con las actividades y condiciones técnicas establecidas para la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria.

NOTA – MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y REQUISITOS SANITARIOS

El personal asignado a las actividades de apoyo a cocina institucional que, en desarrollo de sus funciones, deba realizar labores de manipulación directa de alimentos deberá contar con la capacitación correspondiente en higiene, buenas prácticas y manipulación de alimentos, así como cumplir con los requisitos sanitarios y de aptitud médica ocupacional aplicables, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá garantizar que dicho personal reciba la formación y capacitación requeridas, mantenga condiciones adecuadas de higiene personal y utilice la dotación y los elementos de protección necesarios para prevenir riesgos de contaminación durante el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, será responsabilidad del contratista verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de aptitud médica aplicables, mantener disponibles los certificados, constancias de capacitación y demás soportes correspondientes, y presentarlos al Supervisor Técnico del contrato cuando sean requeridos.

El cumplimiento de estas obligaciones será responsabilidad exclusiva del contratista y deberá encontrarse incluido en el valor integral ofertado, sin generar costos adicionales para la Entidad.

3.2. REQUISITOS DE VACUNACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y COORDINADOR

el personal de operarios deberá contar con el esquema de vacunación de acuerdo con lo establecido por los requisitos de vacunación laboral personal DIGSA.

ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO			
VACUNA	GÉNERO	OBSERVACIÓN	DOSIS
Hepatitis A	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
Hepatitis B	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
			2da
			3ra
			1 refuerzo cada 15 años al terminar esquema
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años de edad.	1ra
			2da
			3ra
			4ta
			5ta
			1 refuerzo cada 10 años al terminar esquema
	Hombre		1ra
			2da
			3ra
			1 refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Influenza Estacional	Hombre/Mujer	La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.	1ra
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer		1ra

4. DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO

El contratista deberá certificar el suministro de dotación nueva para cada uno de los operarios, conforme a las cantidades y condiciones establecidas por la ley y lo previsto en el presente proceso contractual.

La dotación deberá:

- Ser entregada al inicio del contrato
- Renovarse mínimo tres (3) veces durante el año de ejecución
- Cumplir con características de uso hospitalario
- Estar elaborada en material textil antifluido, que repela líquidos y salpicaduras accidentales

Esta dotación tiene como finalidad:

- Proteger al personal frente a fluidos biológicos, sustancias tóxicas o corrosivas
- Garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad
- Mantener una adecuada imagen institucional del personal operativo

Los uniformes deberán incluir los logos de la empresa contratista, permitiendo la fácil identificación del personal de servicios generales.

4.1 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO

El contratista deberá garantizar que todo el personal operativo asignado a la ejecución del contrato cuente con la dotación de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) adecuados para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la naturaleza de las labores, los peligros identificados, la evaluación de riesgos y las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los elementos relacionados en las siguientes tablas constituyen los **requisitos mínimos de dotación y protección**, sin que su enumeración limite la obligación del contratista de suministrar otros elementos, equipos o sistemas de seguridad que resulten necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.

La entrega de los elementos de protección personal deberá acreditarse mediante las respectivas actas o registros individuales, debidamente suscritos por los trabajadores, los cuales deberán mantenerse disponibles para su verificación por parte del Supervisor Técnico del contrato y del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

El contratista será responsable de garantizar la calidad, idoneidad, disponibilidad, mantenimiento, reposición y sustitución oportuna de los elementos suministrados, así como de capacitar al personal sobre su uso adecuado, conservación y limitaciones, de conformidad con los riesgos asociados a cada actividad.

TABLA 1. ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA

N.º	ELEMENTO DE DOTACIÓN O PROTECCIÓN
01	Vestido quirúrgico o uniforme de trabajo en tela antifluido
02	Traje de protección, según la actividad y el riesgo identificado
03	Gorro o cofia
04	Delantal plástico impermeable (peto) para actividades de lavado y desinfección
05	Botas de caucho antideslizantes para actividades que lo requieran
06	Calzado cerrado de seguridad con suela antideslizante
07	Careta de protección facial y gafas de seguridad
08	Respirador N95, cuando la evaluación de riesgos determine su necesidad
09	Polainas o elementos de protección para calzado, cuando corresponda
10	Guantes de nitrilo adecuados para las actividades de limpieza y desinfección
11	Guantes de protección química, cuando los productos utilizados así lo requieran

TABLA 2. ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS DOS (2) OPERARIOS DE JARDINERÍA Y ASEO ESPECIALIZADO – DMBUG BUCARAMANGA

N.º	ELEMENTO DE DOTACIÓN O PROTECCIÓN
01	Overol o uniforme de trabajo adecuado para actividades exteriores
02	Delantal de carnaza (peto), cuando la actividad lo requiera
03	Guantes de carnaza o guantes de protección mecánica apropiados
04	Botas de caucho antideslizantes o calzado de seguridad, según la actividad
05	Careta de protección facial y gafas de seguridad
06	Protección auditiva para actividades con guadaña y equipos que generen ruido
07	Protección de piernas para actividades de corte de césped y manejo de guadaña
08	Casco de seguridad apropiado para la actividad
09	Protección respiratoria cuando exista exposición a polvo, partículas o productos químicos que así lo requieran
10	Guantes y elementos de protección específicos para lavado de fachadas, canales, canaletas y superficies exteriores

ELEMENTOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA ACTIVIDADES DE TRABAJO EN ALTURAS

Cuando las actividades de limpieza de fachadas, ventanas, vidrios, canales, canaletas, cubiertas accesibles y demás superficies de difícil acceso impliquen la ejecución de trabajos en alturas, el contratista deberá suministrar los elementos, equipos y sistemas de prevención y protección contra caídas que correspondan a los riesgos identificados y a las condiciones técnicas de cada labor.

Estos podrán comprender, entre otros, arneses de cuerpo completo, eslingas, conectores, sistemas de anclaje, líneas de vida, cascos apropiados para trabajo en alturas y demás componentes de protección contra caídas. Igualmente, deberá disponer de los medios de acceso seguros que resulten necesarios, tales como escaleras adecuadas, andamios certificados o plataformas de trabajo, según las características de la actividad.

Los sistemas y equipos utilizados deberán cumplir los requisitos técnicos y de seguridad aplicables, encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y ser empleados exclusivamente por personal capacitado y autorizado, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y demás normativa vigente.

OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS ADICIONALES

Los elementos de dotación y protección relacionados anteriormente tienen carácter mínimo y no constituyen una relación taxativa. En consecuencia, el contratista deberá suministrar cualquier otro elemento de protección personal, equipo de seguridad o sistema de prevención y protección que resulte necesario para garantizar la ejecución segura de las actividades contratadas, aun cuando no se encuentre expresamente relacionado en las tablas anteriores.

La selección y utilización de dichos elementos deberá responder a las condiciones particulares de cada actividad, los riesgos identificados, las recomendaciones del fabricante de los equipos y productos utilizados y los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Todos los costos correspondientes al suministro, reposición, mantenimiento y sustitución de los elementos de protección personal, equipos de seguridad y sistemas de prevención y protección requeridos deberán estar incluidos en el valor integral ofertado por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.

5. VINCULACIÓN, HOJAS DE VIDA Y VERIFICACIÓN

El personal que el contratista destine para la ejecución del presente contrato, incluidos los operarios de aseo y limpieza, el coordinador operativo hospitalario y los demás perfiles requeridos, deberá corresponder al personal inicialmente propuesto o al que sea vinculado posteriormente, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio. En todo caso, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla con los perfiles, requisitos de formación, experiencia, competencias y demás condiciones exigidas contractualmente, asegurando la continuidad, calidad y adecuada prestación del servicio en los DISMED, ESM y UASO de la Regional de Sanidad Militar N.° 2. Cualquier cambio o reemplazo de personal deberá efectuarse de manera oportuna, sin afectar la ejecución contractual y dando cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en el contrato.

Personal operativo:

Las hojas de vida del personal operativo propuesto por el contratista no serán objeto de evaluación durante la etapa precontractual. Sin embargo, una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, el contratista deberá garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del servicio cumpla con los perfiles, requisitos de formación, experiencia, competencias y demás condiciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas. El cumplimiento de estos requisitos será verificado por el Supervisor Técnico del contrato durante la ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones establecidas.

Cualquier modificación, reemplazo o incorporación de personal operativo deberá garantizar el cumplimiento integral de los perfiles y requisitos exigidos en el proceso de contratación.

Para tal efecto, el contratista deberá informar y presentar oportunamente los soportes correspondientes al Supervisor Técnico del contrato para su revisión y aprobación previa, cuando esta sea exigible conforme a las condiciones contractuales, asegurando que dichos cambios no afecten la continuidad, calidad ni oportunidad en la prestación del servicio en los DISMED, ESM y UASO de la Regional de Sanidad Militar N.° 2.

Coordinador del servicio:

Para el cargo de Coordinador del Servicio de Aseo Hospitalario, la hoja de vida y los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas deberán presentarse y serán objeto de verificación y evaluación durante la etapa precontractual, conforme a los criterios establecidos en el proceso de contratación.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el contratista requiera reemplazar o modificar la persona designada para desempeñar el cargo de Coordinador del Servicio de Aseo Hospitalario, el nuevo personal propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir exactamente con el mismo perfil, formación, experiencia y requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- Aportar la totalidad de los documentos y soportes requeridos inicialmente.
- Contar con la aprobación previa y expresa del Supervisor Técnico del contrato antes de asumir funciones.

No se permitirá la prestación del servicio por parte de personal que no haya sido verificado y aprobado conforme a lo aquí establecido.

6. COORDINADOR OPERATIVO HOSPITALARIO

El contratista deberá organizar, distribuir y coordinar el personal operativo asignado a la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los horarios, turnos, frecuencias y actividades de limpieza y desinfección establecidos para cada área, de acuerdo con las necesidades de los DISMED, ESM y UASO de la Regional de Sanidad Militar N.° 2, asegurando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer de un (1) coordinador operativo hospitalario, quien será responsable de coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo, verificar el cumplimiento de los protocolos de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, velar por la aplicación de las medidas de bioseguridad y el uso adecuado de los elementos de protección personal, controlar el cumplimiento de los horarios y frecuencias establecidos, reportar las novedades operativas y gestionar oportunamente las acciones correctivas necesarias para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio.

El coordinador deberá actuar como enlace operativo entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la entidad contratante, para la comunicación de novedades, la presentación de informes y el seguimiento de las obligaciones contractuales, sin asumir funciones administrativas, asistenciales o de dirección propias de la entidad contratante. Su actuación deberá circunscribirse a la organización, coordinación y supervisión del personal y de las actividades a cargo del contratista, en cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

1. Formación académica

El Coordinador Operativo Hospitalario deberá acreditar título de formación profesional universitaria o tecnológica en alguna de las siguientes áreas del conocimiento:

- Administración y áreas afines.
- Ingenierías.
- Ciencias de la Salud.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.

También podrán aceptarse profesionales de otras áreas del conocimiento que acrediten formación de posgrado en Administración en Salud, Gerencia de Servicios de Salud, Gestión Hospitalaria o áreas afines.

- **Certificación de competencia laboral o capacitación en medidas de asepsia y bioseguridad**
-

El Coordinador Operativo Hospitalario deberá acreditar conocimientos en medidas de asepsia, de acuerdo con los manuales de bioseguridad y la normativa de salud aplicable, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) **Certificado de competencia laboral:** expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por una entidad legalmente habilitada para evaluar y certificar competencias laborales, que acredite las competencias relacionadas con la aplicación de medidas de asepsia y bioseguridad.

b) **Certificado de capacitación:** expedido por el SENA o por una institución educativa legalmente habilitada, cuyo programa corresponda a medidas de asepsia, bioseguridad y normativa de salud aplicable.

En cualquiera de las dos modalidades, el certificado deberá permitir verificar la entidad que lo expide, la identificación de la persona certificada, el contenido o competencia acreditada y la fecha de expedición. Cuando el documento tenga una vigencia establecida, deberá encontrarse vigente al momento de su presentación.

Las instituciones educativas deberán contar con el reconocimiento o habilitación correspondiente, verificable a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) o del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), según corresponda.

En todos los casos, el coordinador deberá acreditar la experiencia específica exigida en el presente Anexo Técnico en coordinación y/o supervisión de servicios de aseo hospitalario.

2. Acreditación de la experiencia:

Experiencia mínima de cinco (5) años en coordinación y/o supervisión de servicios de aseo hospitalario.

La experiencia requerida para el cargo de Coordinador de Aseo Hospitalario podrá acreditarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades, según el origen de la vinculación laboral o contractual:

a) Vinculación directa con la entidad de salud:

Cuando la persona haya laborado directamente para una institución de salud (hospital, clínica, centro médico u entidad afín), la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva entidad, en la cual conste el cargo desempeñado, las funciones realizadas, el período laborado y la relación directa con procesos de coordinación o supervisión de servicios relacionados con áreas hospitalarias en aseo.

b) Vinculación a través de empresa prestadora del servicio de aseo:

Cuando la persona haya laborado vinculada a una empresa contratista de servicios de aseo, que haya prestado dichos servicios a una entidad de salud, la experiencia deberá acreditarse mediante:

i. Certificación expedida por la empresa contratista, en la que se indique el vínculo laboral o contractual, el cargo desempeñado, el período laborado y los contratos específicos en los cuales la persona participó; y

ii. Certificación **expedida por la entidad de salud usuaria o contratante del servicio**, en la cual se deje constancia de que, dentro del contrato identificado, la persona desempeñó efectivamente funciones de coordinación o supervisión del servicio de aseo, y no labores meramente operativas.

En estos casos, la entidad contratante podrá solicitar la identificación del número de contrato y/o los documentos contractuales que permitan verificar la trazabilidad del servicio prestado.

No se aceptarán certificaciones que únicamente acrediten la prestación del servicio de aseo sin especificar el rol funcional efectivamente ejercido por la persona dentro del contrato.

La denominación del título académico o del cargo no será suficiente para acreditar la experiencia, debiendo demostrarse que la persona ejerció funciones reales de coordinación o supervisión, en áreas hospitalarias y/o áreas críticas.

3. Funciones del Coordinador de Aseo Hospitalario

Enlace operativo con la entidad contratante

- Actuar como enlace operativo directo entre el contratista y la entidad contratante para la coordinación del servicio de aseo hospitalario.
- Atender y gestionar los requerimientos operativos de la entidad contratante relacionados con la prestación del servicio, dentro del marco contractual.
- Informar oportunamente cualquier situación que afecte la continuidad o calidad del servicio, sin reportar ni gestionar asuntos laborales individuales del personal del contratista.

Cumplimiento de horarios y continuidad del servicio

- Garantizar el cumplimiento estricto de los horarios, turnos y cobertura del servicio de aseo establecidos contractualmente.
- Asegurar la cobertura inmediata del servicio ante cualquier novedad interna del contratista, sin afectar la operación ni trasladar a la entidad contratante la gestión de asuntos laborales.
- Verificar que el personal asignado al contrato esté presente y cumpla con los turnos definidos.

Coordinación del personal del contratista

- Coordinar y supervisar exclusivamente al personal vinculado al contratista asignado a la ejecución del contrato.
- Organizar internamente los relevos y reemplazos necesarios para garantizar la continuidad del servicio.
- Realizar inducción operativa al personal nuevo y acompañamiento en sitio, conforme a los lineamientos del contratista.

Cumplimiento técnico y bioseguridad

- Verificar la correcta ejecución de los procedimientos de limpieza y desinfección hospitalaria establecidos en el contrato.
- Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y uso de elementos de protección personal por parte del personal del contratista.
- Informar a la entidad contratante sobre incumplimientos del servicio, sin entrar en detalles de carácter laboral o disciplinario.

Control de calidad del servicio

- Realizar seguimiento permanente a la calidad del servicio prestado.
- Atender observaciones formuladas por la entidad contratante relacionadas con la prestación del servicio.
- Coordinar la implementación de acciones correctivas internas del contratista cuando se identifiquen fallas en el servicio.

Gestión administrativa del contrato

- Elaborar y presentar los informes operativos requeridos contractualmente.
- Mantener actualizados los registros de cobertura y cumplimiento del servicio.
- Apoyar la gestión de insumos, equipos y dotación suministrados por el contratista.

La responsabilidad del Coordinador frente a la entidad contratante se limita al cumplimiento del servicio, horarios y cobertura, sin que exista subordinación laboral alguna.

7. DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS

Las actividades de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, jardinería, limpieza de áreas exteriores y apoyo a cocina institucional se ejecutarán en las áreas internas y externas de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), de conformidad con la distribución de áreas, frecuencias, actividades específicas, protocolos institucionales y requerimientos operativos establecidos en la siguiente tabla, la cual forma parte integral del presente Anexo Técnico y será de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato.

Las actividades descritas constituyen las labores mínimas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, sin perjuicio de aquellas actividades complementarias que, por su naturaleza y relación directa con el objeto contractual, resulten necesarias para mantener las condiciones de higiene, salubridad, limpieza, presentación y bioseguridad de las instalaciones.

Las frecuencias establecidas corresponden a la programación ordinaria del servicio. No obstante, cuando las condiciones sanitarias, asistenciales u operativas requieran intervenciones adicionales, estas deberán ser atendidas oportunamente dentro de los horarios de prestación del servicio y conforme a las condiciones técnicas y operativas contratadas.

TABLA DE ACTIVIDADES, FRECUENCIAS Y LABORES

1. ÁREA PRIORITARIA, PASILLOS ALEDAÑOS, SALA DE ESPERA, RAYOS X Y REANIMACIÓN

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: lunes a domingo.

labores:

- Barrido húmedo, trapeado, lavado y desinfección de pisos, según las características del área.
- Limpieza y desinfección de consultorios, áreas de atención, salas de espera y superficies de trabajo.
- Limpieza y desinfección de camillas, sillas, mobiliario y superficies de contacto frecuente, conforme a los protocolos institucionales.
- Limpieza de paredes, puertas, ventanas, vidrios, divisiones, zócalos y demás superficies.
- Retiro de telarañas y suciedad acumulada en superficies accesibles.
- Limpieza y desinfección de baterías sanitarias, lavamanos, griferías y accesorios.
- Limpieza de escritorios, cajoneras, equipos de oficina y superficies externas de equipos, sin intervención técnica.
- Lavado y desinfección de canecas y recipientes destinados a la recolección de residuos.
- Recolección, clasificación y traslado interno de residuos conforme a los protocolos institucionales.
- Limpieza y desinfección inmediata de áreas afectadas por derrames o contaminación, conforme a los procedimientos de bioseguridad.
- Limpieza y desinfección concurrente y terminal cuando corresponda, según los protocolos establecidos para el área.

2. LABORATORIO CLÍNICO, PASILLOS Y SALAS DE ESPERA

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Lunes a sábado.

Labores:

- Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, vidrios y superficies accesibles.
- Limpieza de pasillos, salas de espera, áreas comunes y baterías sanitarias.
- Limpieza y desinfección de mesones, superficies de trabajo y mobiliario, conforme a los protocolos del laboratorio.
- Limpieza de escritorios, cajoneras y superficies externas de equipos de oficina.
- Limpieza y desinfección de sillas, recipientes y superficies de contacto frecuente.
- Recolección y traslado interno de residuos conforme a su clasificación y a los procedimientos institucionales.
- Limpieza y desinfección de canecas y recipientes de residuos.
- Retiro de telarañas y suciedad acumulada.
- Atención de limpiezas adicionales cuando se presenten derrames o situaciones que requieran intervención, bajo los procedimientos de bioseguridad correspondientes.

Observación: La limpieza de equipos biomédicos, analíticos o de laboratorio deberá limitarse a las superficies autorizadas y a los procedimientos definidos por el personal responsable, sin manipulación técnica de los equipos.

3. ÁREA DE CONSULTA EXTERNA: CONSULTORIOS MATIS, VACUNACIÓN, ODONTOLOGÍA Y SALAS DE ESPERA

Condición de ejecución: A necesidad, incluyendo limpieza al finalizar la jornada de atención de usuarios.

Frecuencia: Lunes a sábado.

Labores:

- Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, vidrios y divisiones.
- Limpieza y desinfección de consultorios, salas de espera y áreas comunes.
- Limpieza y desinfección de camillas, sillas, escritorios, cajoneras y mobiliario.
- Limpieza de superficies de contacto frecuente, como manijas, interruptores, pasamanos y puntos de atención.
- Limpieza y desinfección de baterías sanitarias, lavamanos, griferías y accesorios.
- Limpieza de superficies externas de equipos de oficina y elementos autorizados.
- Retiro de telarañas y suciedad acumulada.
- Recolección, clasificación y traslado interno de residuos.
- Limpieza y desinfección de canecas y recipientes.
- Limpieza y desinfección al finalizar la jornada y durante su desarrollo cuando las condiciones sanitarias lo requieran.

4. ÁREA ADMINISTRATIVA: TALENTO HUMANO, AYUDANTÍA, DIRECCIÓN, CAFETÍN, ATENCIÓN AL USUARIO, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, MEDICINA LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLANES Y BIOMÉDICO

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Lunes a sábado.

Labores:

- Barrido, trapeado, lavado y limpieza de pisos.
- Limpieza de oficinas, áreas comunes, pasillos, salas de espera y puntos de atención.
- Limpieza de escritorios, sillas, mesas, archivadores, cajoneras y mobiliario.

- Limpieza externa de equipos de oficina, computadores, impresoras y demás elementos autorizados, sin intervención técnica.
- Limpieza de puertas, ventanas, vidrios, divisiones, paredes y zócalos.
- Limpieza y desinfección de baterías sanitarias y accesorios.
- Limpieza de superficies de contacto frecuente.
- Retiro de telarañas y suciedad acumulada.
- Recolección y traslado interno de residuos.
- Limpieza y desinfección de canecas.
- Limpieza general de áreas de circulación y espacios compartidos.

5. ÁREA DE REHABILITACIÓN

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Lunes a viernes.

Labores:

- Limpieza y desinfección de pisos, consultorios, salas de atención y áreas comunes.
- Limpieza de salas de espera, oficinas y baterías sanitarias.
- Limpieza y desinfección de camillas, sillas, mesas y mobiliario utilizado en la atención.
- Limpieza de superficies externas de equipos de rehabilitación, únicamente cuando el procedimiento sea autorizado por el personal responsable.
- Limpieza de escritorios, cajoneras y equipos de oficina.
- Limpieza de paredes, puertas, ventanas, vidrios y divisiones.
- Retiro de telarañas y suciedad acumulada.
- Recolección y traslado interno de residuos.
- Limpieza y desinfección de recipientes de residuos.
- Atención de actividades de limpieza adicionales según la programación y el uso de las instalaciones.

6. ÁREA DE ALMACÉN

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Lunes a viernes.

Labores:

- Limpieza de pisos, paredes, puertas, ventanas y superficies accesibles.
- Limpieza de oficinas, escritorios, sillas, cajoneras y mobiliario.
- Limpieza exterior de estanterías y superficies de almacenamiento autorizadas.
- Limpieza de baterías sanitarias, cuando existan.
- Retiro de polvo, telarañas y suciedad acumulada.
- Limpieza de áreas de circulación y zonas comunes.
- Recolección y traslado interno de residuos.
- Limpieza de canecas y recipientes.
- Limpieza de superficies externas de equipos de oficina, sin intervención técnica.

Observación: Las actividades no comprenderán la manipulación, reorganización o traslado de medicamentos, dispositivos médicos, insumos o bienes almacenados sin autorización del responsable del área.

7. ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Lunes a viernes.

Labores:

- Limpieza de pisos, puertas, ventanas, paredes y superficies accesibles.
- Limpieza de oficinas, escritorios, sillas y mobiliario.
- Retiro de polvo de superficies externas de estanterías y archivadores.
- Limpieza de áreas de circulación y espacios comunes.
- Limpieza de baterías sanitarias, cuando corresponda.
- Retiro de telarañas y suciedad acumulada.
- Recolección y traslado interno de residuos ordinarios.
- Limpieza de canecas y recipientes.

Observación: Las actividades deberán realizarse evitando la exposición a humedad de las historias clínicas y demás documentos. No se permitirá la manipulación, traslado, reorganización o disposición de documentos sin autorización del responsable del archivo.

8. SALAS DE CIRUGÍA, PASILLOS, CONSULTORIO DE ANESTESIOLOGÍA, SALA DE ESPERA DE MÉDICOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

Condición de ejecución: A necesidad, de acuerdo con la programación de procedimientos y actividades asistenciales.

Frecuencia: Según programación y necesidades del servicio. Desinfección terminal los sábados, conforme a los protocolos institucionales y a la disponibilidad operativa contratada.

Labores:

- Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas y superficies.
- Limpieza y desinfección de salas de cirugía y áreas relacionadas, de conformidad con los protocolos institucionales.
- Limpieza y desinfección de mesas, camillas, mobiliario y superficies autorizadas.
- Limpieza y desinfección de áreas de circulación, pasillos y salas de espera.
- Limpieza de consultorios, escritorios, cajoneras y superficies externas de equipos de oficina.
- Limpieza y desinfección de baterías sanitarias.
- Limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente.
- Recolección y traslado interno de residuos conforme a su clasificación.
- Limpieza y desinfección de recipientes de residuos.
- Limpieza y desinfección concurrente entre procedimientos, cuando corresponda y sea requerida por el personal responsable.
- Limpieza y desinfección terminal de las áreas, según programación y protocolos establecidos.

Observación: Las actividades deberán ejecutarse bajo las indicaciones del personal responsable y conforme a los protocolos de prevención de infecciones. No comprenderán la esterilización de instrumental ni la intervención técnica de equipos biomédicos.

9. ÁREA DE LAVANDERÍA

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Lunes a sábado.

Labores:

- Recepción y manejo de ropa hospitalaria conforme a los procedimientos institucionales.
- Clasificación operativa de textiles según las condiciones y protocolos establecidos.
- Lavado, desinfección, secado, doblado y organización de sábanas, trajes y demás elementos textiles hospitalarios que correspondan al servicio.
- Entrega de ropa limpia en las áreas y puntos establecidos.
- Separación de los circuitos de ropa limpia y ropa sucia, conforme a los procedimientos de bioseguridad.

- Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, mesones y superficies del área de lavandería.
- Limpieza exterior de equipos de lavandería, sin intervención técnica.
- Limpieza de recipientes, carros y elementos utilizados para el transporte de ropa.
- Recolección y disposición de residuos generados durante las actividades.
- Cumplimiento de los procedimientos de bioseguridad para la manipulación de textiles contaminados.

Observación: La operación de equipos deberá realizarse conforme a las instrucciones del fabricante y a los procedimientos institucionales, sin comprender reparaciones ni mantenimiento técnico.

10. VIDRIOS, FACHADAS INTERNAS Y EXTERNAS, CANALES, CANALETAS Y SUPERFICIES DE DIFÍCIL ACCESO

Condición de ejecución: A necesidad, según programación.

Frecuencia: Lunes a sábado, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de seguridad.

Labores:

- Lavado y limpieza de vidrios, ventanas y divisiones.
- Limpieza de fachadas internas y externas.
- Retiro de telarañas, polvo, suciedad y residuos acumulados.
- Limpieza de marcos, bordes, rejillas y superficies exteriores.
- Retiro de hojas, tierra, sedimentos y residuos vegetales acumulados en canales y canaletas de aguas lluvias.
- Limpieza de superficies exteriores y cubiertas accesibles, cuando las condiciones técnicas y de seguridad permitan su ejecución.
- Lavado y limpieza de muros y demás superficies de difícil acceso.
- Recolección y disposición de residuos generados durante las actividades.
- Señalización y delimitación de las áreas intervenidas cuando corresponda.

Condiciones especiales: Cuando estas actividades impliquen trabajo en alturas, deberán ser ejecutadas por personal capacitado y autorizado, con los equipos de acceso, sistemas de prevención y protección contra caídas y demás medidas de seguridad exigibles.

El contratista deberá suministrar, a todo costo, las herramientas, equipos, elementos de protección personal, andamios, sistemas de acceso y protección necesarios para su ejecución.

Estas labores corresponden exclusivamente a actividades de aseo y limpieza; no incluyen reparaciones locativas, impermeabilizaciones, obras civiles ni intervenciones estructurales.

11. CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Una (1) vez por semana, sin perjuicio de las intervenciones adicionales exigidas por las condiciones sanitarias y los protocolos institucionales.

Labores:

- Lavado y desinfección de pisos, paredes, puertas y superficies.
- Limpieza y desinfección de recipientes, contenedores y elementos autorizados.
- Limpieza de rejillas, desagües superficiales y puntos de acumulación de suciedad.
- Retiro de residuos y suciedad de superficies.
- Limpieza y desinfección de áreas de circulación y acceso.
- Atención de derrames o situaciones de contaminación conforme a los protocolos establecidos.
- Aplicación de procedimientos de bioseguridad y gestión de residuos.

12. ARCHIVO CENTRAL, ÁREA FRENTE A VACUNACIÓN Y QUIOSCO

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Dos (2) veces por semana.

Labores:

- Limpieza de pisos, paredes, puertas, ventanas y superficies accesibles.
- Limpieza de oficinas, escritorios, sillas, mesas y mobiliario.
- Limpieza de baterías sanitarias, cuando corresponda.
- Limpieza de áreas comunes y espacios de circulación.
- Limpieza de superficies externas de archivadores y estanterías.
- Retiro de polvo, telarañas y suciedad acumulada.
- Limpieza de vidrios y divisiones.
- Recolección y traslado interno de residuos.
- Limpieza y desinfección de canecas y recipientes.
- Limpieza general del quiosco y de las áreas exteriores relacionadas.

13. ZONAS VERDES, JARDINES Y ÁREAS EXTERIORES

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Una (1) vez por semana, de acuerdo con la programación y las necesidades del servicio.

Labores:

- Limpieza y conservación de jardines principales, internos y externos.
- Riego y cuidado básico de plantas.
- Plantación de especies ornamentales, cuando se encuentre prevista dentro de los recursos y actividades contratadas.
- Corte de césped mediante guadaña.
- Recorte de setos y poda básica de plantas y arbustos.
- Eliminación de malezas.
- Recolección de hojas, ramas, residuos vegetales y basura acumulada.
- Limpieza de senderos, bordes de jardines y áreas verdes.
- Retiro de residuos vegetales de canales, canaletas y áreas comunes accesibles.
- Recolección y disposición de residuos generados durante las labores.
- Reporte de fallas, daños o desperfectos identificados en equipos o instalaciones.

Condiciones especiales: El contratista deberá suministrar, a todo costo, guadañas, herramientas de jardinería, protección facial y ocular, protección auditiva, guantes, botas de seguridad, protección de piernas y demás elementos requeridos según la evaluación de riesgos.

Las actividades corresponden a jardinería básica, limpieza y conservación de zonas verdes, sin incluir obras de paisajismo, adecuaciones estructurales ni mantenimiento especializado.

14. CUARTO DE RECICLAJE

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Dos (2) veces por semana.

Labores:

- Limpieza y organización general del área.
- Organización del material reciclable, especialmente cartón y demás materiales aprovechables, conforme a los procedimientos institucionales.

- Limpieza de pisos, paredes, puertas y superficies.
- Limpieza de recipientes y contenedores.
- Retiro de polvo, residuos y suciedad acumulada.
- Limpieza de áreas de circulación y acceso.
- Apoyo en la separación y almacenamiento de residuos aprovechables, conforme al sistema institucional de gestión de residuos.
- Mantenimiento de condiciones adecuadas de orden, limpieza e higiene del área.

15. COCINA INSTITUCIONAL

Condición de ejecución: A necesidad.

Frecuencia: Lunes a sábado.

Labores:

- Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas y superficies.
- Limpieza y desinfección de mesones, lavaplatos, estanterías y superficies de trabajo.
- Lavado y desinfección de utensilios de cocina, ollas, bandejas, recipientes y demás elementos utilizados en las actividades del área.
- Limpieza externa de neveras, hornos, estufas y demás equipos de cocina, sin intervención técnica.
- Limpieza y desinfección de lavaplatos, griferías, drenajes superficiales y áreas húmedas.
- Limpieza y desinfección de recipientes y canecas de residuos.
- Clasificación y disposición de residuos ordinarios y aprovechables conforme a los procedimientos establecidos.
- Apoyo en la limpieza de trampas de grasa y zonas críticas del área, únicamente en las actividades de limpieza ordinaria que puedan ejecutarse de manera segura, sin intervenciones técnicas especializadas.
- Limpieza y organización de áreas de almacenamiento y superficies autorizadas.
- Cumplimiento de los procedimientos de higiene, saneamiento y bioseguridad aplicables a las áreas de preparación de alimentos.
- Apoyo en labores auxiliares de cocina institucional, incluyendo preparación básica de alimentos, cuando las necesidades del servicio lo requieran y bajo la supervisión del personal responsable.
- Apoyo en actividades auxiliares de organización, lavado y alistamiento de utensilios y elementos utilizados durante la preparación de alimentos.

Condiciones especiales: El personal que realice manipulación directa de alimentos deberá contar con la capacitación correspondiente en higiene y manipulación de alimentos, cumplir los requisitos sanitarios y de aptitud médica aplicables y utilizar la dotación y los elementos de protección personal requeridos.

En ningún caso el personal de apoyo asumirá la responsabilidad principal de la preparación de dietas hospitalarias ni sustituirá al personal especializado responsable de dichas actividades.

NOTA ESPECIAL N.º 1 – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Y LABORES COMPLEMENTARIAS

Las actividades descritas en la tabla anterior corresponden a las labores mínimas de aseo, limpieza, desinfección hospitalaria, jardinería, limpieza de áreas exteriores y apoyo a cocina institucional requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Su enumeración no constituye una relación taxativa ni excluye aquellas actividades complementarias que, por su naturaleza y relación directa con el objeto contractual, resulten necesarias durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar la ejecución de las demás actividades de aseo, limpieza, desinfección y conservación de las condiciones higiénicas de las instalaciones que, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas, sean inherentes al servicio contratado y resulten necesarias para mantener las condiciones de limpieza, salubridad, presentación y bioseguridad de las áreas intervenidas.

Estas actividades podrán comprender, entre otras, la limpieza de superficies, mobiliario, elementos de uso común, puntos de contacto frecuente, puertas, ventanas, vidrios, divisiones, paredes, zócalos, rejillas, canales, canaletas, zonas de circulación, áreas exteriores y demás espacios que requieran atención, siempre que correspondan a labores propias del servicio integral contratado.

Las actividades complementarias deberán desarrollarse conforme a las necesidades del servicio, los protocolos institucionales, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y las instrucciones impartidas por el Supervisor Técnico del contrato, dentro de las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas contractualmente.

En ningún caso esta disposición podrá interpretarse como una obligación de ejecutar obras civiles, reparaciones locativas, mantenimiento especializado de infraestructura, intervenciones técnicas de equipos o actividades ajenas al objeto contractual.

El contratista deberá garantizar que las actividades complementarias comprendidas dentro del alcance integral del servicio se ejecuten con el personal, insumos, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios, sin generar reconocimientos económicos adicionales por labores ya incluidas en las obligaciones contratadas.

NOTA ESPECIAL N.º 2 – FRECUENCIAS Y ATENCIÓN DE NECESIDADES DEL SERVICIO

Las frecuencias establecidas corresponden a las condiciones ordinarias de prestación del servicio y deberán cumplirse de acuerdo con la programación operativa de cada Establecimiento de Sanidad Militar.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades de aseo, limpieza y desinfección podrán requerir intervenciones adicionales durante la jornada de prestación del servicio, especialmente en áreas asistenciales, sanitarias, de circulación, atención al usuario y demás espacios donde las condiciones de uso, tránsito de personas o riesgos de contaminación así lo exijan.

El contratista deberá atender dichas necesidades oportunamente, conforme a los protocolos institucionales y las instrucciones del Supervisor Técnico, garantizando la continuidad y calidad del servicio dentro de la disponibilidad de personal y recursos establecidos contractualmente.

La expresión «a necesidad» no exime al contratista del cumplimiento de las frecuencias mínimas establecidas ni de la atención de situaciones que requieran limpieza o desinfección inmediata durante los horarios de prestación del servicio.

ANEXO TECNICO N° 2

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS POR UNICA VEZ PARA LAS ACTIVIDADES A TODO COSTO EN SITIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INCLUYENDO SUS PRORROGAS.

DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se contratará bajo la modalidad de a todo costo, el contratista deberá garantizar, durante toda la vigencia contractual, la disponibilidad, funcionalidad, confiabilidad y compatibilidad de los equipos, herramientas, accesorios, insumos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, tanto en las instalaciones internas como externas de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la Regional de Sanidad Militar N.° 2.

Los equipos y elementos suministrados deberán ser aptos para las labores requeridas y compatibles con las condiciones de las instalaciones, los puntos de conexión eléctrica, las llaves, los grifos y demás conexiones disponibles en cada establecimiento, cuando corresponda. Asimismo, deberán mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza y seguridad, garantizando su disponibilidad oportuna para el personal operativo y el cumplimiento de los protocolos de higiene, bioseguridad, salubridad y protección del medio ambiente.

Esta obligación comprende la provisión, transporte, distribución, instalación cuando se requiera, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y reposición de los equipos, herramientas, accesorios e insumos necesarios para la prestación continua y eficiente del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las necesidades operativas de cada unidad, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

El contratista deberá asumir integralmente los costos asociados al traslado, reubicación y rotación de los equipos y elementos entre los siguientes establecimientos: DMBUG, ESMBAADA2, ESMBAACA5, ESMBILUD40, ESMBITER5, ESMBIREY41, ESMBASRO48, ESMBASPC30, ESMBIROV13, ESMBISAN15 y BITER30, cuando dicha movilización sea necesaria para garantizar la cobertura y continuidad del servicio. Estas actividades deberán coordinarse oportunamente con el supervisor del contrato y ejecutarse sin afectar la prestación del servicio en ninguna de las unidades.

En consecuencia, el oferente deberá contemplar en su estructura económica la totalidad de los costos directos e indirectos relacionados con el suministro, disponibilidad, operación, mantenimiento, reposición y traslado de los equipos, herramientas, accesorios e insumos requeridos durante la ejecución contractual. Por tanto, no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos, siempre que correspondan a las obligaciones y condiciones previstas en el objeto, los estudios previos y las especificaciones técnicas del contrato.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	DMBUG	ESM	ESMBAACA	ESM	ESM BITER5	ESM	ESM	ESM BASRO48	ESM	ESM	ESM	ESM BISAN15
1.1	85330	AVISOS PREVENTIVOS DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE	UNIDAD	60	47132102	2000316	10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
1.2	85330	BRILLADORA ALTA REVOLUCIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL =>1HP, 110 VAC, CABLE DE =>15MTS DISCO DE TRABAJO => 20", CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	UNIDAD	1	47121603	2000316	1											
1.3	85330	BRILLADORA INDUSTRIAL BAJA REVOLUCIÓN => 1HP, 110 VAC, CABLE DE =>15MTS DISCO DE TRABAJO => 15", CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	UNIDAD	1	47121603	2000316								1				
1.4	85330	CONTENEDOR PLASTICO CON TAPA Y RUEDAS EMPOTRADAS CON CAPACIDAD => 32 ± 15% GALONES (121,1 LT) COLOR (ROJO)	UNIDAD	3	47121702	2000316	1							1	1			
1.5	85330	CONTENEDOR PLASTICO CON TAPA Y RUEDAS EMPOTRADAS CON CAPACIDAD => 32 ± 15% GALONES (121,1 LT) COLOR (VERDE)	UNIDAD	3	47121702	2000316	1							1				
1.6	85330	CARRO DE SERVICIO TOTALMENTE ABIERTO CAPACIDAD => 150 KG ± 15% ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	31	47121501	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
1.7	85330	BALDE CON EXPRIMIDOR DE =>35" ± 15% (UNO TOTALMENTE NUEVO PARA SALAS DE CIRUGIA)	UNIDAD	31	47121806	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
1.8	85330	Limpia Vidrios Seca Vidrios Acero 35 Cm Profesional	UNIDAD	31	47131824	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
1.9	85330	MANGUERA FEXIBLE DE ½" CON UNA LONGITUD DE =>50 METROS ACOPLE Y LATÓN METAL BOQUILLA PISTOLA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN AJUSTABLE Y SUS RESPECTIVOS ACOPLES	UNIDAD	12	40142008	2000316	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.10	85330	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL CON RANGO DE PRESION => 2500PSI	UNIDAD	1	52141612	2000316	1											
1.11	85330	HIDROLAVADORA CON RANGO DE PRESION => 1000PSI	UNIDAD	10	52141612	2000316	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.12	85330	ESCALERA DE 6 PASOS EN ALUMNIO TIPO TIJERA	UNIDAD	11	30162101	2000316	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.13	85330	LAVADORA DIGITAL DE =>18 LIBRAS ±20%	UNIDAD	10	52141601	2000316		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.14	85330	LAVADORA DIGITAL DE => 36 LIBRAS ±30%	UNIDAD	1	52141601	2000316	1											
1.15	85330	EXTENCION ELECTRICA INDUSTRIAL =>30 METROS CAPACIDAD 15AMP	UNIDAD	12	39121440	2000316	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.16	85330	TRAPERO : MANGO METALICO CON PORTA MECHAS METALICO	UNIDAD	15	47131618	2000316	5											

		INOXIDABLE CAPACIDAD =>600 GRAMOS						1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.17	85330	DISPENSADOR DE GEL PARA FRASCOS DE =>1000ML	UNIDAD	32	4713702	2000316	10	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.18	85330	TRAJE IMPERMEABLE AMARILLO TALLA L	UNIDAD	3	46181545	2000316	1										
1.19	85330	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL OPERARIO QUE REALIZA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (TRAJE DE RESIDUOS)	UNIDAD	11	46181509	2000316	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.20	85330	ESCALERA DE 3 PASOS EN ALUMNIO TIPO TIJERA	UNIDAD	2	52141601	2000316	1							1			
1.21	85330	ORGANIZADOR DE PARED PARA ESCOBAS Y TRAPEROS DE =>5 PUESTOS	UNIDAD	21	47131613	2000316	10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.22	85330	GUANTES DE CARNAZA TIPO SOLDADOR	UNIDAD	5	46181504	2000316	5										
1.23	85330	MASCARA CON FILTROS CONTRA GASES Y VAPORES QUIMICOS HUMOS	UNIDAD	13	46182001	2000316	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.24	85330	JARRA DOSIFICADORA 100ML	UNIDAD	3	24112601	2000316	1										
1.25	85330	JARRA DOSIFICADORA 500ML	UNIDAD	3	24112601	2000316	1										
1.26	85330	EMBUDO =3/8" ±10%	UNIDAD	2	40141735	2000316	1							1			
1.27	85330	EMBUDO =1/2" ±10%	UNIDAD	2	40141735	2000316	1							1			
1.28	85330	ESPATULA PLASTICA DE => 2"	UNIDAD	10	27111900	2000316	10										
1.29	85330	DISPENSADOR DE JABON =>500ML	UNIDAD	42	30181614	2000316	10	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3
1.30	85330	DISPENSADOR DE JABON =>800ML PLASTICO ABS ANCHO 9 CM	UNIDAD		30181614	2000316	10										
1.31	85330	ESCOBA JARDIN METALICA DISCOVER 22 UÑAS 16	UNIDAD	14	27112003	2000316	3	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.32	85330	DISPENSADOR DE TOALLAS PAPEL PARA MANOS COLOR BLANCO POLIPROPILENIO DE ALTO IMPACTO 19 CM ALTO -ANCHO 26 CM	UNIDAD	41	47131701	2000316	20	2	2	2	1	2	1	5	2	1	2
1.33		REPIZA COLGANTE PARA PARED PLASTICA MEDIDAS APROXIMADAS 75CM FUNCIONAR EN CUARTOS DE ASEO		10			10										
1.34		GUADAÑA (NUEVA)	UNIDAD	1			1										
1.35		HERRAMIENTAS ESTORNILLADORES, JUEGO DE LLAVES 33 PIEZAS MINIMO, PALA, BARRA, PICA Y TIJERAS DE PODAR.	KIT	2			2										

ANEXO TECNICO N° 3

SUMINISTRO BIMENSUAL DE INSUMOS

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se contrata bajo la modalidad de a todo costo, el contratista deberá suministrar y entregar, con periodicidad bimensual, los insumos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria en las instalaciones internas y externas de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la Regional de Sanidad Militar N.° 2.

Los insumos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad, salubridad, bioseguridad y protección del medio ambiente que resulten aplicables, y ser suficientes para atender las necesidades del personal operativo y garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

La entrega se realizará en los almacenes de los respectivos Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional de Sanidad Militar N.° 2, ubicados en Bucaramanga y demás municipios de cobertura, correspondientes a las siguientes unidades: DMBUG, ESMBAADA2, ESMBAACA5, ESMBILUD40, ESMBITER5, ESMBIREY41, ESMBASRO48, ESMBASPC30, ESMBIROV13, ESMBISAN15 y BITER30. El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados con la adquisición, alistamiento, embalaje, transporte, entrega y descargue de los insumos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos por la entidad y conforme a la programación acordada con el supervisor del contrato, quien verificará las cantidades, las condiciones de entrega y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Cada entrega deberá estar respaldada por los respectivos documentos de soporte y recibo, de acuerdo con los

procedimientos establecidos por la entidad.

En caso de que, durante la ejecución contractual, se presente un incremento de hasta el treinta por ciento (30 %) en las cantidades de insumos requeridas, el contratista deberá contemplar en su propuesta económica la capacidad para atender dicha variación, siempre que se encuentre expresamente prevista en los documentos del proceso y dentro de las condiciones y límites contractuales aplicables. El suministro adicional deberá realizarse sin generar reconocimientos económicos distintos de los previstos contractualmente y sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.

En consecuencia, el oferente deberá incluir en su estructura de costos todos los recursos necesarios para garantizar el suministro bimensual de los insumos y atender las variaciones de cantidades previstas en este anexo, asegurando su disponibilidad oportuna durante toda la vigencia del contrato y el cumplimiento de las obligaciones técnicas, sanitarias y ambientales aplicables.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	DMBUG	ESM BAADA2	FSMBAACA5	ESM BILUD40	ESM BITER5	ESM BIREY41	ESM BASRO48	ESM BASPC30	ESM BIROV41	ESM BITER30	ESM BISAN15
1.1	85330	CHUPAS PARA BAÑO AGARRADERA RESISTENTE CAUCHO MANGO PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES Y AL IMPACTO	UNIDAD	41	47131705	2000316	15	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.2	85330	MOPEADOR TUBO DE ALUMINIO DE =>145 CM LARGO, FIBRAS RESISTENTES DE ALGODÓN PARA FACIL LIMPIEZA, FUNDA DE REPUESTO AREA DE TRABAJO =>75 CM LARGO X =>8 CM DE ANCHO 3 CM ESPESOR	UNIDAD	26	47131618	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.3	85330	CEPILLO CHURRUSCO SANITARIO CON BASE PLASTICO CERDAS DURAS RESISTENTES	UNIDAD	63	47131608	2000316	30	3	3	3	3	3	3	6	3	3	3
1.4	85330	RECOJEDORES VARILLA PLASTICA RESISTENTES FACIL LIMPIEZA	UNIDAD	21	47131611	2000316	10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.5	85330	ATOMISADORES PARA SUSTANCIAS QUIMICAS ATOMISADORES DE 1 LITRO CON PISTOLA DE USO RUDO	UNIDAD	44	40141742	2000316	20	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.6	85330	CHURRUSCO PARA LAVA MANOS PLASTICO RESITENTE CERDAS DURAS	UNIDAD	26	47131608	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.7	85330	CEPILLOS DE MANOS CERDA DURA NYLON RESISTENTE	UNIDAD	26	47131605	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.8	85330	CEPILLOS PARA LAVAMANOS CERDAS DURAS MANGO PLASTICO AREA DE TRABAJO =>3cm x =>2cm	UNIDAD	26	47131608	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.9	85330	MANGO ALUMINIO PARA ESCOBAS Y TRAPEROS MANGO ALUMINIO =>150 CM	UNIDAD	31	47131609	2000316	19	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.10	85330	TRAPERO MICROFIBRA FULLER DE ROSCA SIN MANGO	UNIDAD	5			5										
1.11	85330	BALDE 10 LITROS BALDE DE 10 LITROS, CUADRADO QUE FACILITA VERTER EL LÍQUIDO, MAN\|IJA ERGONÓMICA, RESISTENTE	UNIDAD	26	47121804	2000316	15	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.11	85330	SABRA CORREINTE VERDE LA SÚPER ABRASIVA SABRA VERDE LA SÚPER ABRASIVA PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES TIPO INDUSTRIAL GRUESA	UNIDAD	52	47121803	2000316	30	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2
1.12	85330	HARAGAN PARA PISO CON ACCESORIOS ALUMINIO Y PLASTICO LIVIANO, ACCESORIOS, EXPANDIBLE	UNIDAD	21	52151650	2000316	10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.13	85330	BAYETILLA BLANCA PARA MOPEADOR PAÑO RESISTENTE ANTIMOTAS (FORRO) TAMAÑO =>50 CM X => 100 CM COMPATIBLE CON MOPEADOR	UNIDAD	52	47131501	2000316	30	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2
1.14	85330	ROLLO DE TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS (ROLLO) TOALLA EN ROLLO PARA MANOS CLÁSICA (MAS RENDIMIENTO/MAYOR RESISTENCIA) X150 MTS	UNIDAD	11	14111703	2000316	10								1		
1.15	85330	BAYETILLA EN MICROFIBRA LIMPION DE 30 CM X 30CM	UNIDAD	190	47131501	2000316	50	10	10	10	10	10	10	50	10	10	10
1.16		JABON LIQUIDO DE REPUESTO PARA DISPENSADOR "FAMILIA"800ML	UNIDAD X 800ML	66			30	3	3	3	3	3	3	9	3	3	3

ANEXO TECNICO N° 4

INSUMOS PARA SUMINISTRO MENSUAL A TODO COSTO EN SITIO

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se contrata bajo la modalidad de a todo costo, el contratista deberá suministrar mensualmente, como mínimo, las cantidades de insumos establecidas en la tabla correspondiente, requeridas para el desarrollo de las actividades de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria en las instalaciones internas y externas de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la Regional de Sanidad Militar N.° 2.

Los insumos deberán ser entregados directamente en las instalaciones de cada establecimiento, en las cantidades, condiciones y plazos definidos por la entidad, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos de calidad y las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables. Su suministro deberá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de los elementos necesarios para el desarrollo de las labores del personal operativo y la continuidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

La entrega de los insumos comprenderá los costos de adquisición, transporte, embalaje, cargue, descargue y demás gastos asociados, los cuales deberán estar incluidos en la propuesta económica del contratista, sin que se genere costo adicional para la entidad contratante.

El suministro se realizará en los siguientes establecimientos: DMBUG, ESMBAADA2, ESMBAACA5, ESMBILUD40, ESMBITER5, ESMBIREY41, ESMBASRO48, ESMBASPC30, ESMBIROV13 y ESMBISAN15, de acuerdo con la distribución y las necesidades operativas definidas para cada unidad. Las entregas deberán contar con los respectivos soportes y estarán sujetas a la verificación del supervisor del contrato.

Cuando las necesidades del servicio requieran un incremento de hasta el treinta por ciento (30 %) en las cantidades mensuales de los insumos establecidos, el contratista deberá contar con la capacidad operativa y logística para atender dicho requerimiento, siempre que esta variación se encuentre expresamente prevista en los documentos contractuales y dentro de los límites legales y presupuestales aplicables. Los costos correspondientes deberán estar contemplados en la estructura económica de la oferta y no darán lugar a reconocimientos adicionales por parte de la entidad, dentro de las condiciones pactadas.

En consecuencia, el contratista será responsable de garantizar el suministro mensual, oportuno, suficiente y continuo de los insumos requeridos durante toda la vigencia contractual, sin afectar la calidad del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria ni generar interrupciones en las actividades desarrolladas en los establecimientos beneficiarios.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	DMBUG	ESM BAADA2	ESMBAACA5	ESM BILUD40	ESM BITER5	ESM BIREY41	ESM BASRO48	ESM BASPC30	ESM BIROV41	ESM BITER30	ESM BISAN15
1.1	85330	PAPEL HIGIENICO ROLLO INSTITUCIONAL HOJA TRIPLE BLANCO SUAVE POR =>250 MTS	UNIDAD	157	14111704	2000316	120	3	3	3	3	3	3	10	3	3	3
1.2	85330	PAQUETE DE TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS (ROLLO) TOALLA EN ROLLO PARA MANOS CLÁSICA (MAS RENDIMIENTO/MAYOR RESISTENCIA) PAQUETE POR =>150 HOJAS	UNIDAD	148	14111703	2000316	120	2	2	2	2	2	2	10	2	2	2
1.3	85330	ESCOBAS CERDA DURA NYLON	UNIDAD	24	47131604	2000316	12	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.4	85330	ESCOBAS CERDA BLANDA NYLON ESCOBA	UNIDAD	44	47131604	2000316	20	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.5	85330	LIJA DE AGUA LIJA DE AGUA No. 150	UNIDAD	22	23101509	2000316	10	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.6	85330	ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE FIBRAS DE ACERO FINAS Y BLANDAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	54	47121803	2000316	30	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.7	85330	BAYETILLA PARA ESCOBA BLANCA PAÑO RESISTENTE ANTIMOTAS (FORRO) TAMAÑO =>60 CM X =>100 CM	UNIDAD	32	47131501	2000316	10	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2
1.8	85330	LIMPIONES DE MICROFIBRA LIMPIONES DE MICROFIBRA DE 50 X 50 CM CON DOBLES	UNIDAD	32	52121601	2000316	10	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2

1.9	85330	PAD Y/O CEPILLOS PARA MAQUINA MULTIUSO FIBRAS SINTETICAS RESISTENTES NEGRO O CAFÉ DE ACUERDO A BRILLADORA ASIGNADA	UNIDAD	4	47121603	2000316			2					1			1
1.10	85330	PAD Y/O CEPILLOS PARA MAQUINA MULTIUSO FIBRAS SINTETICAS RESISTENTES BLANCO ACUERDO A BRILLADORA ASIGNADA	UNIDAD	4	47121603	2000316	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
1.11	85330	PAR DE GUANTES COLOR NEGRO, ROJA, AMARILLO TODAS LAS TALLAS CALIBRES 25 Y 35	UNIDAD	27	461815504	2000316	15	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.12	85330	TAPABOCAS CONVENCIONAL TRES CAPAS DE POLIPROPILENO TIRAS (CINTAS DE AMARRE) O ELASTICO PARA SUJETAR EN LA ORELA EN POLIPROPILENO, DESECHABLE, CLIP METALICO PARA AJUSTE EN LA NARIZ	CAJA DE 50 UND	16	46182001	2000316	5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.13	85330	TAPABOCAS DE ALTA EFICIENCIA REFERENCIA N95 y/o SU EQUIVALENTE EN EFICIENCIA CON CERTIFICION	UNIDAD	77	46182001	2000316	40	3	3	3	3	3	3	10	3	3	3
1.14	85330	BOLSAS COLOR ROJAS ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	2900	24111503	2000316	1500	100	100	100	100	100	100	500	100	100	100
1.15	85330	BOLSAS COLOR ROJAS ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 70 X 90 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	2900	24111503	2000316	1500	100	100	100	100	100	100	500	100	100	100
1.16	85330	BOLSAS COLOR BLANCAS ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	2900	24111503	2000316	1500	100	100	100	100	100	100	500	100	100	100
1.17	85330	BOLSAS COLOR VERDE ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 70 X 90 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	1570	24111503	2000316	1000	30	30	30	30	30	30	300	30	30	30
1.18	85330	BOLSAS COLOR VERDE ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	1570	24111503	2000316	1000	30	30	30	30	30	30	300	30	30	30
1.19	85330	BOLSAS COLOR NEGRA ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 70 X 90 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	2900	24111503	2000316	1500	100	100	100	100	100	100	500	100	100	100
1.20	85330	BOLSAS COLOR NEGRA ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	2900	24111503	2000316	1500	100	100	100	100	100	100	500	100	100	100
1.21	85330	ROTULOS SUSTANCIAS QUIMICAS IDENTIFICACIÓN, ROTULADO Y ETIQUETADO DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CARROS ORGANIZADORES	UNIDAD	240	55121502	2000316	100	10	10	10	10	10	10	50	10	10	10
1.22	85330	MECHA PARA TRAPERO METALICO MECHA POR =>4500GRAMOS	UNIDAD	88	47131618	2000316	40	4	4	4	4	4	4	12	4	4	4
1.23	85330	JABON LIQUIDO MULTIUSOS BIODEGRADABLE (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD) LÍQUIDO VISCOSO MIN 500 CP 30 RPM, PH: 7,00 - 8,50, DENSIDAD: 1,0 - 1,02, SIN FRAGANCIA , COLOR TRANSPARENTE PRODUCTO BIODEGRADABLE (NEUTRO)	PINPINA 20 LT	21	47131801	2000316	10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1

1.24	85330	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD) HIPOCLORITO DE SODIO 13% SOLUCIÓN ACUOSA PARA DESINFECCIÓN DE MATERIAL, ÁREAS Y SUPERFICIES DE TIPO EXCLUSIVAMENTE INSTITUCIONALES	PINPINA 20 LT	19	47131807	2000316	8	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.25	85330	AMBIENTADOR LIQUIDO ANTIBACTERIAL (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD) PERFUMES DE LA NATURALEZA CON FRAGANCIAS DURADERAS Y LIMPIEZA CONCENTRADA, ES ESPECIAL PARA PISOS, PAREDES, PUERTAS, BAÑOS, SANITARIOS, COCINAS, VIDRIOS Y PERSIANAS. ANTIBACTERIAL.NO TOXICO AMIGABLE CON EL AMBIENTE	PINPINA 20 LT	20	47131801	2000316	8	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.26	85330	JABON PARA MANOS AROMATIZADO (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD),DEBERÁN SUMINISTRAR DISPENSADORES FÓRMULA BALANCEADA CON ALTO PODER DE LIMPIEZA, COMBINADO CON UNA MEZCLA DE EMOLIENTES, PROPORCIONAN LIMPIEZA Y PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL.	Unidad X =>3785 CC	21	53131608	2000316	10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.27	85330	REPUESTO JABON LIQUIDO JABON LIQUIDO DE REPUESTO PARA DISPENSADOR "FAMILIA"800ML	UNIDAD X 800ML	8	53131608	2000316	5							3			
1.28	85330	REMOVEDOR PARA PISOS CERAS, SELLANTES (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD) EL REMOVEDOR DE CERAS Y SELLANTES CON FÓRMULA ESPECIALIZADA QUE DEVUELVE A SU ESTADO LÍQUIDO LAS CAPAS DE CERA ACUMULADAS DURANTE LARGOS PERIODOS, LA GRASA Y LA MUGRE PEGADA, HACIENDO MÁS FÁCIL SU REMOCIÓN.	GALON X =>4000 CC	6	47131801	2000316	4							1	1		
1.29	85330	SELLANTE (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD) ANTIDESLIZANTE INOLORO BIODEGRADABLE SECADO RAPIDO RESISTENTE AL AGUA	UNIDAD X =>3785cc	6	31211704	2000316	4							1	1		
1.30	85330	DESENGRASANTE (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD) PROTEGE TODO TIPO DE PISOS DEJANDO UNA PELÍCULA DURADERA Y RESISTENTE A RAYONES. FORMULADO PARA PROLONGAR EL BRILLO EN LOS PISOS.	Unidad X =>3785 CC	17	47131821	2000316	6	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.31	85330	JABON DETERGENTE EN POLVO POLVO SOLIDO BLANCO INOLORO SOLUBLE EN AGUA ELIMINA GERMENES CONTIENE CLORO PH 3,7 — 1	UNIDAD DE =>1000 GR	160	447131811	2000316	50	10	10	10	10	10	10	20	10	10	10
1.32	85330	BIOCREM ECOLÓGICO (CON SU FICHA TECNICA) DESENGRASANTE MULTIUSOS BIODEGRADABLE QUE PUEDE SER USADO PARA LA LIMPIEZA DE MADERA PAREDES ELECTRODOMESTICOS LAVADO DE ROPA PISOS Y SUPERFICIES EN GENERAL AGRADABLE AROMA.	UNIDAD X =>4000c	22	47131827	2000316	10	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.33	85330	LIMPIA VIDRIOS ECOLOGICO BIODEGRABLE	UNIDAD X =>3785cc	21	47131824	2000316	10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.34	85330	GUANTES DE NITRILO AZULES TALLA L	CAJA X =>100 UNIDADES	16	42132203	2000316	5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.35	85330	PAPEL HIGIENICO ROLLO PEQUEÑO HOJA TRIPLE BLANCO SUAVE POR 28 MTS	UNIDAD	150	14111704	2000316	40	10	10	10	10	10	10	20	10	10	10
1.36	85330	GEL CUCARACHICIDA JERINGA DE 10 ML	UNIDAD	21	10191509	2000316	10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1.37	85330	HIPOCLORITO DE CALCIO, CLORO EN PASTILLAS AL 91%	=>KG	42	47131807	2000316	15	3	3	3	3	3	3	6	3	3	3
1.38	85330	BINAGRE BLANCO	GALON	12			10							2			
1.39	85330	ALCOHOL AL 70%	PINPINA 20 LT	2	51102709	2000316	2										
1.40	85330	BICARBONATO DE SODIO CON SU FICHA TECNICA, PRESENTACIÓN COMERCIAL SACOS DE 25 KG EN POLIPROPILENO LAMINADO PESADO, CON BOLSA INTERIOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.	UNIDAD	3	447131810	2000316	2							1			
1.41	85330	LIMPIADOR EN POLVO ABRASIVO CON CLORO Y AROMA LIMON 500g	FRASCO	13	447131810	2000316	10							3			
1.42	85330	AMONIO CUATERNARIO DE 5TA GENERACION	PINPINA DE 20LT	5			5										
1.43	85330	BRILLO EN ACERO INOXIDABLE GRUESO	UNIDAD	10			10										

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la totalidad de los documentos, certificaciones y demás soportes que se exijan expresamente en los **Anexos N.º 1, 2, 3 y 4 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**, de conformidad con las condiciones y los momentos de presentación establecidos en cada uno de ellos.

El cumplimiento integral de las especificaciones técnicas será acreditado mediante la certificación de compromiso de cumplimiento exigida en las condiciones técnicas del presente proceso de contratación.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
T.C ANDREA LORENA PONTIER´S PERDOMO
Directora del Dispensario Médico de Bucaramanga
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JULIAN ANDRES ESPINOSA CASTELLANOS
Ordenador Del Gasto y Subdirector Administrativo Y Financiero DMBUG

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesora Jurídica. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA
Almacenista DMBUG
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesora Económica. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Comite Estructurador Economico